

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

8335 LEY 12/1986, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1987.

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 12/1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 307, de fecha 27 de diciembre de 1986, y corrección de errores en el número 13, de fecha 16 de enero de 1987; se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid recoge el conjunto de normas específicas que regirán la gestión de las obligaciones y derechos de carácter económico de los que es titular durante el ejercicio de 1987.

La administración de ambos deberá estar encaminada primordialmente a la consecución de los objetivos de gobierno concretados para 1987 en el conjunto de los programas que deberán ser cumplidos por la Comunidad de Madrid en dicho año.

Los Estados de Gastos para 1987 ponen de manifiesto, nuevamente, la firme voluntad inversora del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como herramienta fundamental para contribuir en lo posible a paliar el desempleo, mejorando también la calidad de vida de los ciudadanos, dotándoles de una mejor infraestructura material y de prestación de servicios. Para ello ha sido necesario seguir aplicando una política tenaz de racionalización en la asignación de recursos, conteniendo al máximo el crecimiento del gasto corriente.

Se confeccionan los Presupuestos sobre la base de los Programas de Gasto, definiendo en cada uno de ellos los objetivos y actividades a realizar con los medios personales, materiales y financieros que en cada Programa se le asignan, presentándose los objetivos mejor definidos, y, en la medida de lo posible, cuantificados de tal manera que el control que periódicamente se efectúa permita un análisis de la eficacia y la eficiencia de los resultados y una mayor racionalidad y redistribución de los recursos para el futuro. La presente norma constituye, en ese contexto, la expresión de los criterios que deben aplicar los correspondientes responsables de la gestión pública autonómica, para la utilización de los créditos de gastos y la obtención de los recursos.

Por lo demás, se mantienen los principios básicos ya reflejados en años anteriores, sin perjuicio de ciertas particularidades que merecen especial atención; así, en el ámbito tributario es de destacar la aplicación de la Ley de Tasas 5/1986, que ha supuesto la regulación jurídica única de todas las tasas de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, en el actual Presupuesto de 1987 se cumplen las previsiones reflejadas en la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid 1/1986, y que se concretan en el nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios. También se ha adaptado la gestión de los bienes de la Comunidad a lo previsto en la Ley de Patrimonio 7/1986.

En definitiva, los Presupuestos Generales para 1987 reflejan la voluntad política del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de seguir avanzando con firmeza en el proceso de consolidación solidaria, de una Región con grandes desequilibrios sociales y territoriales.

CAPITULO PRIMERO

De los créditos y su financiación

Artículo 1.º *Créditos iniciales y financiación de los mismos*

1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico de 1987, integrados por:

- El presupuesto de la Comunidad.
- El presupuesto del Organismo autónomo Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social.
- El presupuesto del Organismo autónomo Servicio Regional de Salud.
- El presupuesto del Organismo autónomo Servicio Regional de Bienestar Social.
- El presupuesto del Organismo autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.

f) El presupuesto del Organismo autónomo Servicio Regional de Compras.

g) El presupuesto del Organismo autónomo Imprenta de la Comunidad de Madrid.

h) El presupuesto del Organismo autónomo Consorcio Regional de Transportes.

i) El presupuesto del Ente público Radio Televisión Madrid.

j) El presupuesto del Ente público Instituto Madrileño de Desarrollo.

k) El presupuesto del Ente público Canal de Isabel II.

l) El presupuesto de la «Empresa Provincial de Informática de Madrid, Sociedad Anónima».

ll) El presupuesto de la Empresa «Ordenación y Realojamiento de Vallecas, Sociedad Anónima».

m) El presupuesto de la Empresa «Tres Cantos, Sociedad Anónima».

n) El presupuesto de la Empresa «Arpegio, Sociedad Anónima».

ñ) El presupuesto de la Empresa Mercado Puerta de Toledo.

o) El presupuesto de la Empresa «Hidráulica Santillana, Sociedad Anónima».

p) Los presupuestos de las Empresas públicas que perciben subvenciones u otras ayudas financieras con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2. En el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad se conceden créditos por un importe total de 99.700.177.000 pesetas, que se financiarán:

a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio de 1987, que ascienden a 81.116.832.000 pesetas.

b) Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo 16 de esta Ley.

3. En los Estados de Gastos de los presupuestos de los Organismos autónomos de carácter administrativo se conceden créditos por los siguientes importes:

a) Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social: 301.875.000 pesetas.

b) Servicio Regional de Salud: 28.891.093.000 pesetas.

c) Servicio Regional de Bienestar Social: 17.090.379.000 pesetas.

Los créditos anteriores se financiarán con los derechos económicos a liquidar en cada Organismo autónomo por el mismo importe total que los créditos de gastos consignados.

En los Estados de Gastos de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, se conceden créditos por los siguientes importes, junto a las estimaciones contenidas en sus estados financieros:

a) Instituto de la Vivienda de Madrid: 24.514.034.000 pesetas.

b) Servicio Regional de Compras: 43.183.000 pesetas.

c) Imprenta de la Comunidad de Madrid: 190.798.000 pesetas.

d) Consorcio Regional de Transportes: 6.307.904.000 pesetas.

Los créditos anteriores se financiarán con los derechos económicos a liquidar en dichos Organismos durante 1987, por el mismo importe total que los créditos de gastos consignados.

4. En el presupuesto del Ente público Radio Televisión Madrid se aprueban dotaciones por un importe de 405.423.000 pesetas, financiándose con unos recursos totales de 405.423.000 pesetas.

5. En el presupuesto del Ente público Instituto Madrileño de Desarrollo se aprueban dotaciones por un importe de 1.015.250.000 pesetas, financiándose con unos recursos totales de 1.015.250.000 pesetas.

6. En el presupuesto del Ente público Canal de Isabel II se conceden dotaciones por un importe de 21.127.656.000 pesetas, financiándose con unos recursos totales de 21.127.656.000 pesetas.

7. En los presupuestos de las Empresas públicas se incluyen las estimaciones y previsiones de Gastos e Ingresos, así como sus estados financieros referidos a su actividad específica.

a) En el presupuesto de la «Empresa Provincial de Informática de Madrid, Sociedad Anónima» (EPIMSA), por un importe de 943.807.000 pesetas.

b) En el presupuesto de la Empresa «Ordenación y Realojamiento de Vallecas, Sociedad Anónima» (OREVASA), por un importe de 137.400.000 pesetas.

c) En el presupuesto de la Empresa «Tres Cantos, Sociedad Anónima», por un importe de 491.013.000 pesetas.

d) En el presupuesto de la Empresa «Arpegio, Sociedad Anónima», por un importe de 27.776.000 pesetas.

e) En el presupuesto de la Empresa «Mercado Puerta de Toledo, Sociedad Anónima», por un importe de 1.536.340.000 pesetas.

f) En el presupuesto de la Empresa «Hidráulica Santillana, Sociedad Anónima», por un importe de 600.724.000 pesetas.

8. En los presupuestos de Empresas con participación pública que reciben subvenciones y otras ayudas financieras de los Presupuestos Generales de la Comunidad, se incluyen las estimaciones y previsiones de gastos e ingresos referidos a los mismos y a sus estados financieros, en atención a la peculiaridad de su actividad específica. Así:

a) En el presupuesto de «Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima» (TAGSA), por un importe de 123.403.000 pesetas.

b) En el presupuesto de la «Compañía del Metropolitano de Madrid», por un importe de 37.929.905.000 pesetas.

c) En el presupuesto de «Recintos Feriales de Madrid, Sociedad Anónima» (REFEMASA), por un importe de 1.743.954.000 pesetas.

Art. 2.º Vinculación de los créditos

1. Los créditos aprobados en los presupuestos de la Comunidad y los Organismos de ella dependientes tendrán carácter limitativo y serán vinculantes a nivel de concepto económico (los tres primeros dígitos del subconcepto) y por Programas. No obstante, los créditos incluidos en el capítulo II y en el capítulo VI de la clasificación económica del gasto, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, en lugar de a nivel de concepto, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo.

2. Únicamente podrán operarse modificaciones en los créditos aprobados en los presupuestos, con sujeción a lo previsto a esta Ley, y en lo no previsto en ella, por la Ley General Presupuestaria.

CAPITULO II

De los créditos de personal

Art. 3.º Plantillas presupuestarias

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, se aprueban las plantillas presupuestarias de personal funcionario y laboral que integran el anexo de personal de la presente Ley.

Art. 4.º Retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad de Madrid

Con efectos de 1 de enero de 1987, el incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo de la Comunidad y sus Organismos no sometidos a la legislación laboral, aplicadas en las cuatías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1986, será del 5 por 100, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento global.

Con independencia del incremento retributivo previsto en el apartado anterior, se establece un fondo de 438 millones para la homogeneización salarial, como consecuencia del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios. Del mismo modo se establece otro fondo de 250 millones para la implantación de un nuevo sistema de retribuciones para el personal médico hospitalario de la Comunidad de Madrid.

Art. 5.º Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado las relaciones de puestos de trabajo.

1. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley, solamente podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y cuantías siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.286.328	49.356
B	1.091.748	39.492
C	813.804	29.616
D	665.436	19.764
E	607.476	14.808

La valoración y devengo de los trienios se efectuará de acuerdo con la normativa aplicable con anterioridad a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que no resulte modificada por la presente Ley.

b) Las pagas extraordinarias se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73, c, de la Ley 1/1986.

c) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Nivel	Importe - Pesetas	Nivel	Importe - Pesetas
30	1.129.524	15	381.708
29	1.013.160	14	355.536
28	970.548	13	329.352
27	927.924	12	303.156
26	814.068	11	276.996
25	722.268	10	250.812
24	679.644	9	237.732
23	637.032	8	224.628
22	594.408	7	211.536
21	551.880	6	198.444
20	512.628	5	185.352
19	486.432	4	165.732
18	460.260	3	146.112
17	434.076	2	126.492
16	407.904	1	106.884

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 5 por 100 respecto de la aprobada para el ejercicio de 1986.

e) El complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa, con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por los incrementos retributivos que se produzcan en ejercicios futuros.

A efectos de la absorción prevista en el presente ejercicio, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiéndose que tiene este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán para dicho cómputo los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

2. Los funcionarios percibirán, en su caso, las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio, la ayuda familiar y, con el carácter de «a extinguir», la ayuda para comida en las condiciones y cuantía que se establezca reglamentariamente.

Art. 6.º Retribuciones de los funcionarios para los que el Consejo de Gobierno no ha aprobado las relaciones de puestos de trabajo.

1. Los funcionarios que por no tener aprobada la aplicación del nuevo sistema retributivo previsto en la presente Ley, y en tanto por el Consejo de Gobierno se acuerda la aprobación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o la integración en las mismas de colectivos de personal procedentes de transferencias del Estado, experimentarán un incremento de las retribuciones básicas y complementarias del 5 por 100, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en el ejercicio de 1986.

2. Cuando el sueldo se hubiera percibido en 1986 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del 5 por 100 respecto del efectivamente aplicado en dicho ejercicio.

3. Los complementos personales y transitorios creados con anterioridad a la presente Ley, y en los supuestos previstos en los párrafos 1 y 2 anteriores, serán absorbidos por el 50 por 100 del incremento general previsto en los mismos.

Art. 7.º Aumento de las retribuciones de los altos cargos de la Comunidad.

1. Las retribuciones de los altos cargos de la Comunidad de Madrid experimentarán un incremento para el ejercicio de 1987 del 5 por 100 por todos los conceptos.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los altos cargos tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas.

Los trienios devengados por los altos cargos se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los Presupuestos de Gastos.

3. Los sueldos y retribuciones que perciban los gerentes de Organismos autónomos, Empresas públicas y Entes públicos dependientes de la Comunidad de Madrid no podrán ser superiores a los asignados para el cargo de Secretario de Estado.

Art. 8.º *Retribuciones del personal laboral.*

Con efectos de 1 de enero de 1987 la masa salarial del personal laboral de los Entes y Organismos dependientes de la Comunidad de Madrid no podrá experimentar un incremento global superior al 5 por 100, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, incluso el incremento que pudiera producirse por antigüedad, y sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1986 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas por las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleado.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleado.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración.

Con independencia del incremento retributivo previsto en el apartado anterior, se establece un fondo de 200 millones de pesetas, con cargo al cual podrá acordarse por la Consejería de Presidencia, previa negociación de los criterios de distribución con los representantes de los trabajadores en el ámbito del Acuerdo Marco, mejoras sobre homologación retributiva del personal laboral.

Art. 9.º *Requisitos para la firma de los Convenios Colectivos que afecten a personal laboral.*

Para poder pactar nuevos Convenios Colectivos, negociar o aplicar revisiones salariales, adhesiones o acordar la extensión, en todo o en parte, a otros Convenios Colectivos de ámbito sectorial, o revisiones salariales de los mismos, y poder otorgar mejoras retributivas unilaterales con carácter individual o colectivo, serán necesarios los informes previos de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Serán nulos de pleno derecho todos los actos de los que puedan derivarse acuerdos de negociación con infracción del procedimiento establecido en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

En todo caso, antes de iniciar las negociaciones de los Convenios Colectivos o Acuerdos será necesario el informe previo de la Consejería de Presidencia, autorizando el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos.

Art. 10 *Prohibición de ingresos atípicos.*

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza que devengue la Administración o cualquier servicio o jurisdicción. Los responsables de los distintos programas de gastos vigilarán directamente el cumplimiento de esta prohibición.

Art. 11 *Contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.*

1. Con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, cuando las Consejerías u Organismos autónomos precisen contratar personal para la realización, por Administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado, obras o servicios correspondientes a algunas de las inversiones incluidas en sus presupuestos.

2. Esta contratación requerirá el informe favorable de la Consejería de Presidencia, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo, o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual en el capítulo correspondiente. El informe de la Consejería de Presidencia se emitirá en el plazo máximo de diez días.

3. Serán nulos de pleno derecho los actos que infrinjan el procedimiento establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo. A tal fin, se exigirá la responsabilidad personal de los infractores del mismo.

4. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y con respecto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijez para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 140 de la vigente Ley 11/1977, General Presupuestaria, de 4 de enero.

5. La formalización de nuevos contratos de trabajo requerirá la existencia del crédito necesario para atender el pago de las retribuciones.

Art. 12 *Sanitarios locales.*

Los funcionarios de los Cuerpos de Sanitarios Locales percibirán un incremento del 5 por 100 sobre las actuales retribuciones básicas y complementarias que disfruten a 31 de diciembre de 1986, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 y las normas que dicte la Comunidad de Madrid.

Art. 13 *Dotación presupuestaria para adscripción, formalización o nombramiento de personal.*

La formalización de todo nuevo contrato, adscripción o nombramiento de personal requerirá previamente la justificación de que la plaza objeto de contrato, adscripción o nombramiento esté dotada presupuestariamente y se encuentre vacante. Serán nulos de pleno derecho los actos dictados en contravención de lo dispuesto en el presente artículo.

Los créditos correspondientes a dotaciones de personal no implicarán de modo alguno reconocimiento y variaciones de plantillas presupuestarias y de derechos económicos individuales que se registrarán por las normas legales o reglamentarias que les sean de aplicación.

CAPITULO III

De los procedimientos de gestión presupuestaria

Art. 14 *Contratación directa de inversiones.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1987 con cargo a los presupuestos de la Consejería respectiva y sus Organismos autónomos, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a 50 millones de pesetas, publicando previamente en el «Boletín Oficial» de la Comunidad las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

Trimestralmente el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

Art. 15 *Contratación directa de suministros y adquisiciones.*

En los contratos que se refieren a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta de adquisición razonada.

Se considerarán suministros menores aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro cuyo importe total no exceda de 500.000 pesetas.

La misma sustitución procedimental podrá realizarse en la adquisición de bienes por cuantía inferior a 200.000 pesetas.

CAPITULO IV

Operaciones financieras

Art. 16 Operaciones financieras a medio y largo plazo.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda:

a) Efectúe operaciones de crédito o emisiones de Deuda Pública con la finalidad de financiar los gastos de inversiones autorizados en esta Ley por un importe máximo de 18.587.825.000 pesetas.

b) Concierte operaciones de intercambio financiero relativas a operaciones de crédito existente con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para obtener un mejor coste o una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado.

2. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a establecer las condiciones de las operaciones previstas en el número 1 de este artículo y a formalizarlas en representación de la Comunidad de Madrid.

3. Se autoriza al Canal de Isabel II para que, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, efectúe operaciones de crédito hasta un límite máximo de 6.000 millones de pesetas.

4. Se autoriza al Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) para que, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, efectúe operaciones de crédito hasta un límite máximo de 250 millones de pesetas.

5. Se autoriza a la «Empresa Provincial de Informática, Sociedad Anónima» (EPIMSA), para que, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, efectúe operaciones de crédito hasta un límite máximo de 175 millones de pesetas.

6. Cualquiera otra operación por encima de los límites fijados, de las Empresas o Entes públicos actualmente dependientes de la Comunidad de Madrid, o de aquellos otros que en el transcurso de la vigencia de esta Ley se incorporen a la misma, deberán contar con la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad, previo dictamen favorable de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

7. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, tras su formalización, de todas y cada una de las operaciones financieras realizadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, así como de las realizadas al amparo de lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del mismo.

Art. 17 Operaciones financieras a corto plazo.

1. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas y pasivas, siempre que el plazo de las mismas no rebase -salvo existencia expresa de pacto de recompra con la Entidad financiera correspondiente- el 31 de diciembre de 1987, y que tengan por objeto colocar excedentes o cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

2. El Consejero de Economía y Hacienda dará cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid, de todas y cada una de las operaciones financieras realizadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Art. 18 Anticipos de Caja.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar la concesión de anticipos de Caja a las Empresas, Organismos autónomos y demás Entes dependientes de la Comunidad, hasta un límite del 25 por 100 de su presupuesto inicial, con el fin de hacer frente a los desfases entre ingresos y pagos del período.

2. Estos préstamos se recogerán en el Presupuesto de la Comunidad, causando la modificación presupuestaria correspondiente, y deberán quedar liquidados antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

3. El límite señalado en el apartado 1 de este artículo se entiende operación a operación, pudiéndose solicitar un nuevo anticipo una vez quede cancelado el precedente.

4. El tope máximo del 25 por 100 señalado en el apartado 1 de este artículo podrá rebasarse previa aprobación de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid, a petición razonada del Consejo de Gobierno de la Comunidad.

Art. 19 Tesorería.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid, gestionada bajo criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, se inspira dentro del principio de caja única. Los saldos de Tesorería de la Comunidad

de Madrid podrán mantenerse en cualesquiera Entidad financiera de las operantes en la región.

Los Organismos autónomos, Entes y Empresas públicas, dependientes de la Comunidad, podrán abrir y utilizar cuentas en las Entidades financieras que operan en la región, siempre que cuenten con la autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda.

De los saldos y Entidades depositarias de la Tesorería de la Comunidad, se dará cuenta, semestralmente, a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

Art. 20. Avales.

1. A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la concesión de avales y garantías a las operaciones crediticias que realicen los Organismos autónomos, Entes públicos y Empresas dependientes de la Comunidad, por un importe máximo de 3.000.000.000 de pesetas.

No se imputarán al citado límite el importe de los avales que se presten con motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito que impliquen cancelación de avales anteriormente cedidos.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid de cada una de las operaciones financieras realizadas al amparo de este artículo.

CAPITULO V

Normas tributarias

Art. 21. Cuantía de las tasas.

No obstante lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la presente Ley, la cuantía de las tasas exigible a partir de 1 de enero de 1987 será la expresada en la Ley 5/1986, de Tasas de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO VI

Modificaciones de crédito

Art. 22. Normas generales.

1. Toda propuesta de modificación presupuestaria deberá expresar necesariamente los cambios que supongan o puedan suponer en los objetivos fijados inicialmente y los nuevos que, en su caso, pudieran derivarse, así como las razones que lo justifican.

2. La adscripción de programas a cada sección es la que se recoge en el anexo I de esta Ley.

Art. 23. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables.
- No afectarán a créditos extraordinarios concedidos a lo largo del ejercicio.

Art. 24. Competencias de cada Consejero sobre modificaciones presupuestarias.

1. Cada Consejero, en el ámbito de los programas que se le adscriben, podrá autorizar las transferencias de crédito necesarias dentro de un mismo programa, previo informe de la Intervención Central y, en su caso, de la Delegada, y con el alcance siguiente:

- Entre créditos del capítulo II.
- Entre créditos del capítulo IV.
- Entre créditos del capítulo VI.

Con las siguientes limitaciones:

a) No aumentarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias.

2. En el caso de informe desfavorable de la Intervención Central o Delegada, se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo siguiente.

3. Una vez acordadas las transferencias de crédito por el Consejero correspondiente, se remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda para su instrumentación.

4. El Consejero de Economía y Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones realizadas al amparo de este artículo.

Art. 25. Competencias del Consejero de Economía y Hacienda sobre modificaciones presupuestarias.

1. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero respectivo, podrá autorizar transferencias de crédito

dentro de un mismo programa o entre varios programas de una misma Consejería, cualquiera que sea el capítulo a que afecten. Asimismo podrá autorizar transferencias de crédito entre programas de distintas Consejerías, con el siguiente alcance:

- a) Entre créditos para gastos corrientes.
- b) Entre créditos para gastos de capital.

2. Corresponde al Consejo de Economía y Hacienda autorizar, a petición del Consejo respectivo, los supuestos de modificaciones de crédito que se contemplan en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley General Presupuestaria, así como la posible modificación en el presupuesto que pudiera derivarse de la aplicación del artículo 18 de la presente Ley.

3. A propuesta del Consejo respectivo, el Consejo de Economía y Hacienda autorizará la habilitación y redistribución en los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, derivados del proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, así como los derivados de reestructuraciones de las distintas unidades orgánicas de la Comunidad.

4. Las modificaciones presupuestarias y las habilitaciones y redistribuciones a que se refieren los números 1, 2 y 3 del presente artículo que afecten al capítulo I de gastos del presupuesto se efectuarán a propuesta del Consejo de Presidencia.

5. El Consejo de Economía y Hacienda resolverá los expedientes de modificaciones presupuestarias previstas en el artículo anterior de esta Ley en caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Central o Delegada.

6. Con independencia de las modificaciones presupuestarias que se previenen en los apartados anteriores, el Consejo de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias de crédito desde las dotaciones consignadas en la sección 05, programa 42, subconcepto 2290, a cualquiera de los capítulos de gastos del presupuesto.

La Consejería que solicite la modificación presupuestaria deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias a través de las modificaciones presupuestarias que se podrían autorizar en virtud de lo previsto en los artículos 22 y 24 y en el apartado I del presente artículo.

7. El Consejo de Economía y Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias autorizadas al amparo de lo dispuesto en este artículo. Asimismo, se dará cuenta de lo previsto en el apartado 3 a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea.

Art. 26. Competencias del Consejo de Gobierno.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda, podrá autorizar transferencias de crédito entre gastos corrientes y gastos de capital de diferentes Consejerías.

2. El Consejo de Gobierno podrá autorizar las habilitaciones o suplementos de crédito que puedan establecerse en virtud de la mayor recaudación de cualquiera de los conceptos de ingresos contenidos en los estados provisionales de los mismos para 1987; para ello será necesario el informe favorable de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea.

3. El Consejo de Gobierno autorizará las transferencias precisas al subconcepto 2290, del programa 42, de la sección 05, para atender nuevas o urgentes necesidades financiándolas con baja en cualquiera de los conceptos del presupuesto.

4. De las transferencias de créditos realizadas al amparo de los apartados 1 y 3 de este artículo, se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea.

Art. 27. Créditos plurianuales.

1. El Consejo de Gobierno podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a 1987, con las limitaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contrato de suministros, asistencia técnica y científica y de arrendamientos de equipos que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por Organismos de la Comunidad.
- d) Cargas financieras de las deudas de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos autónomos.
- e) Contratación de personal docente eventual.
- f) Contratación de personal laboral eventual cuando la legislación laboral exija un período mínimo de contratación que traspase el ejercicio presupuestario.
- g) Subvenciones y ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.

Para la aprobación de gasto de carácter plurianual será necesario informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda y para los supuestos contemplados en los epígrafes e) y f) del presente artículo se precisará, además, el de la Consejería de Presidencia.

2. Serán competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de las modificaciones señaladas en el apartado 4 del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Instituto de la Vivienda de Madrid, podrá autorizar compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen cuando se trate de adquisiciones de viviendas para su calificación de promoción pública, de adquisición de terrenos para la construcción de la vivienda rural, préstamos a Corporaciones Locales y préstamos a Patronatos de Casas, así como de subvención de intereses a concesión de ayuda económica personal.

4. El Consejo de Gobierno podrá conferir la facultad del apartado primero de este artículo en el Consejo respectivo, en los casos que se relacionan en los apartados e) y f) del mismo, siendo indispensable el informe previo de la Consejería de Presidencia y el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Art. 28. Planes y programas de actuación.

Los planes y programas de actuación que supongan compromisos plurianuales deberán incluir en su formulación objetivos, medios y calendario de ejecución, así como las previsiones de financiación y gasto. Para su aprobación por el Consejo de Gobierno será requisito necesario el informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

Art. 29. Anticipos de tesorería.

1. Una vez iniciada la tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito a que se refiere el apartado I del artículo 65 de la Ley General Presupuestaria, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda, podrá conceder anticipos de tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo del 2 por 100 de los créditos autorizados en la presente Ley.

2. Asimismo, el Consejo de Gobierno excepcionalmente, y especialmente en lo que se refiere a servicios transferidos del Estado, podrá conceder anticipos de Tesorería, quedando obligado a formalizarse en presupuesto el anticipo una vez desaparecida la situación excepcional que provocó su concesión, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio.

3. Para la concesión del anticipo de tesorería será necesario previamente el informe favorable de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea.

CAPITULO VII

Ordenación de gastos y gestión patrimonial

Art. 30. Ordenación de gastos.

1. Corresponde al Presidente de la Comunidad, Consejeros, Presidentes o Gerentes de los Organismos autónomos, Consejo de Administración de los Organos de Gestión y a los Organos Directivos de cualquier Ente no regulado en la Ley 1/1984 de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, aprobar los gastos que no se refieran a inversiones en los programas que les sean adscritos, salvo aquellos que excedan de 25 millones de pesetas, cuya aprobación será competencia del Consejo de Gobierno.

Para los gastos referidos a inversiones, el límite competencial se establece en 100.000.000 de pesetas.

2. Para la celebración de contratos a que se refieren el apartado q) del artículo 21 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y los artículos 10, número 1, apartado 1), y 20 de la Ley de Administración Institucional, registrará el mismo límite establecido en el apartado anterior.

3. Los gastos de la sección 01 del Presupuesto serán aprobados en la forma que establece el Reglamento de la Asamblea de Madrid. Igual procedimiento se seguirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1984, de 7 de marzo, para la aprobación de los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Comunidad de Madrid.

Art. 31. Enajenación, cesión y permuta de bienes.

Para cualquier enajenación, cesión o permuta de bienes propiedad de la Comunidad de Madrid registrará lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 7/1986, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, siendo asimismo aplicables los límites competenciales y las cuantías que en la misma norma se señalan.

Art. 32. Límite de aportación pública de capital a Sociedades Anónimas.

A los efectos señalados en el artículo 64 de la Ley 1/1984, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 31 de la Ley 7/1986, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 12/1984, de Creación de Instituto Madrileño de Desarrollo, se establece la cuantía de la aportación pública de capital que el Consejo de Gobierno puede autorizar en 250.000.000 de pesetas por cada operación de constitución de Sociedad Anónima o participación en Sociedades ya constituidas.

De todas las aportaciones públicas de capital que el Consejo de Gobierno autorice al amparo de este artículo se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los créditos contenidos en la sección 01, programa 01, serán librados y contabilizados de oficio por la Administración de la Comunidad por cuartas partes en los quince primeros días de cada trimestre natural. Por los servicios administrativos de la Asamblea de Madrid se formará la cuenta de los gastos de inversión que unirán a la cuenta general de la Comunidad.

Segunda.—Con independencia de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 25 de esta Ley, el Consejo de Economía y Hacienda autorizará:

a) La disposición, a propuesta del Consejero de Presidencia, y, en su caso, distribución de los créditos globales que se consignan en la sección 03 y programas 13 y 20 suplementando o habilitando los créditos que sean acordados.

b) La disposición del crédito consignado en la sección 05, programa 046, subconcepto 763.9, para habilitar o aumentar créditos de inversiones en los programas que así lo requieran.

c) Las modificaciones presupuestarias que se deriven del reparto de los créditos globales correspondientes a los gastos presupuestados en los programas 42, 43 y 44, las cuales no estarán sujetas a limitaciones del artículo 23.

Tercera.—Podrán imputarse a los créditos del ejercicio corriente el pago de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores, sin perjuicio de su contabilización independiente.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para la regulación de los procedimientos de incorporaciones de crédito.

Cuarta.—Durante el ejercicio de 1987 tendrán la consideración de estimativas las dotaciones que se señalan en el anexo II de los Organismos autónomos, comerciales, industriales, financieros y análogos siguientes:

- a) Imprenta de la Comunidad de Madrid.
- b) Instituto de la Vivienda de Madrid.
- c) Consorcio Regional de Transportes.
- d) Servicio Regional de Compras.

Quinta.—Se modifican los artículos 15 y 18 de la Ley 5/1986, de 25 de junio, de Tasas de la Comunidad de Madrid, que quedarán redactados de la siguiente manera:

1. Art. 15. Bases y tipos.

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

Tarifa 1.—Suscripciones y ventas de ejemplares:

- 1.1 Suscripción anual: 9.200 pesetas.
- 1.2 Por cada ejemplar suelto: 35 pesetas.

Tarifa 2.—Inserciones:

- Por milímetro de altura del ancho de una columna de 13 ciceros, cada uno, 115 pesetas.
- Por milímetro de altura del ancho de una columna de 20 ciceros, 175 pesetas.

En los casos de prestación del servicio de publicación de urgencia en la tarifa resultante se le aplicará un incremento de 100 por 100.

En el caso de que se produzca un cambio de tipología de letra en la impresión del «Boletín», se autoriza al Consejo de Gobierno

a adecuar la tarifa 2 al equivalente económico correspondiente dando cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea.

2. Art. 18. Devengo y pago.—La tasa se pagará:

- a) En los supuestos de suscripción, al solicitar ésta.
- b) En los casos de adquisición de ejemplares sueltos, cuando se entreguen.
- c) En los supuestos de inserción de anuncios, avisos o textos, cuando se solicite su publicación.

Sexta.—Se modifica el artículo 11 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, cuya redacción será la siguiente:

El Consejo de Administración podrá delegar en uno de sus miembros o en el Gerente de las competencias señaladas en los párrafos d), f), i), k), l), m), o) y p) del apartado 1 del artículo anterior. Respecto a la delegación de competencias señaladas en el párrafo o), se estará a lo establecido en la Ley o Decreto correspondiente.

Séptima.—Se sustituye el sistema de control interno mediante la fiscalización previa por comprobaciones periódicas posteriores sobre la legalidad, eficiencia y eficacia de los Organismos autónomos con calificación de comerciales, industriales, financieros o análogos siguientes:

- Servicio Regional de Compras.
- Consorcio Regional de Transportes.
- Imprenta de la Comunidad de Madrid.

Octava.—Entre los créditos del capítulo I, dentro del ámbito de cada uno de los programas 78, 79 y 81, el Consejo de Salud y Bienestar Social podrá autorizar transferencias de crédito con las limitaciones y requisitos indicados en el artículo 24, dando cuenta posteriormente a los Consejeros de Presidencia y Economía y Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las plantillas presupuestarias de personal funcionario que no se acomoden al nuevo sistema retributivo se adaptarán al mismo una vez aprobadas las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley de la Función Pública de la Comunidad. A dicho efecto se autoriza al Consejero de la Presidencia a realizar las modificaciones técnicas precisas para la adecuación de las mismas al nuevo sistema retributivo.

Segunda.—Se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda ordene las modificaciones presupuestarias derivadas de la puesta en funcionamiento de Instituto Regional del Deporte, dando cuenta a las Comisiones de Presupuestos, Economía y Hacienda, y de Educación y Cultura de la Asamblea.

Tercera.—En todo lo no previsto en esta Ley tendrá plena vigencia la aplicación de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Presidencia, a realizar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias necesarias para su ajuste a la situación de las relaciones de puestos de trabajo, y subsiguientemente de las plantillas presupuestarias, el día de entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda.—Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Tercera.—La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 19 de diciembre de 1986.

JOAQUÍN LEGUINA HERRAN,
Presidente de la Comunidad de Madrid

ANEXO I

Sección	Código	Denominación
01 Asamblea	001	Asamblea.
02 Presidencia de la Comunidad.	003	Gabinete del Presidente.
	004	Secretaría del Presidente.
03 Consejería de Presidencia.	011	Dirección y Servicios Generales.
	012	Administración y Gestión de Personal.
	013	Administración Autónoma.
	014	Asesoramiento Jurídico.
	015	«Boletín Oficial».
	016	Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos.
	017	Imprenta Provincial.
	018	Comisión Interdepartamental de la Mujer.
	020	Gastos varios de personal.
	021	Pensiones.
	022	Entidad Colaboradora del INSS.
	023	Unidad Coordinación Informática.
04 Consejería de Gobernación.	031	Dirección y Servicios Generales.
	032	Policía Local y Seguridad Interior.
	033	Información y Divulgación a Municipios.
	034	Cooperación con Ayuntamientos.
	035	Contra Incendios y Protección Civil.
05 Consejería de Economía y Hacienda.	005	Oficina del Portavoz.
	006	Medios de Comunicación Social.
	041	Dirección y Servicios Generales.
	042	Programación y Presupuestación.
	043	Gestión y Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
	044	Suministros y Aprovechamientos.
	046	Planificación Económica.
	047	Planificación y Gastos Financieros.
	049	Intervención General.
	050	Gestión de Tributos.
	052	Promoción Capacidad Recaudatoria Municipal.
	053	Elaboración y Difusión Estadística.
	058	Servicio Regional de Compras.
06 Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.	061	Dirección y Servicios Generales.
	062	Medio Ambiente y Patrimonio Arquitectónico.
	063	Urbanismo.
	064	Suelo, Inmuebles y Urbanización.
	065	Oficina Planeamiento.
	066	Instituto Vivienda de Madrid.
07 Consejería de Salud y Bienestar Social.	071	Dirección y Servicios Generales.
	073	Dirección y Coordinación Servicio Regional de Salud.
	074	Atención a las Personas y Medio Ambiente.
	075	Asistencia en Instituciones Sanitarias.
	078	Hospital Provincial de Madrid.
	079	Hospital «Villa del Prado».
	081	Hospital Psiquiátrico Provincial.
	083	Instituto Regional de Estudios de Salud y S. Sociales.
	084	Centro Promoción Socio-Cultural.
	085	Servicios y Centros Sociales.
	086	Dirección y Coordinación Servicio Regional de Bienestar Social.
	087	Residencia Ancianos Alcalá de Henares.
	088	Residencia Ancianos Aranjuez.
	089	Residencia Ancianos Arganda del Rey.
	090	Residencia Ancianos Carretera Colmenar.
	091	Residencia Ancianos Colmenar Viejo.
	092	Residencia Ancianos Las Rozas.
	093	Residencia Centro Norte.
	094	Residencia Ancianos San Martín de Valdeiglesias.
	095	Residencia Ancianos Torrelaguna.
	096	Residencia Ancianos Villaviciosa de Odón.
	097	Residencia Colegio de la Paz.
	098	Residencia Navalcarnero.
	099	Centro de Acogidas.
	100	Plan Prevención Delincuencia y Marginación Social.
	201	Centro Magerit.
	202	Residencia Ancianos Vista Alegre.
	203	Centro «Ángel de la Guarda».
	204	Gran Residencia Ancianos General Ricardos.
	205	CAEMP «La Barranca».
	206	Centro «Nazareto».
	207	Centro Educación Especial «Barajas».
	208	Plan Regional sobre Drogas.
	209	Centro Educación Especial «Nuestra Señora del Carmen».
	210	Residencia Ancianos «Nuestra Señora del Carmen».
	211	Residencia-Club Ancianos «San José».
	212	Residencia Ancianos de Carabanchel.

Sección	Código	Denominación	
08 Consejería de Obras Públicas y Transportes.	104	Dirección y Servicios Generales.	
	102	Creación Infraestructura de Carreteras.	
	103	Conservación de Carreteras.	
	105	Infraestructura del Transporte.	
	106	Gestión, Administración e Inspección del Transporte.	
	107	Plan Integral del Agua.	
	108	Control Calidad Aguas.	
	110	Consortio Regional de Transportes.	
	09 Consejería de Trabajo, Industria y Comercio.	111	Dirección y Servicios Generales.
		112	Relaciones laborales.
113		Promoción de Empleo y Desr. Sist. Produc.	
114		Consumo.	
115		Ordenación y Promoción del Comercio.	
116		Ferías.	
118		Industria.	
119		Ordenación y Promoción del Turismo.	
10 Consejería de Educación y Juventud.		121	Dirección y Servicios Generales.
		122	Educación.
	123	Juventud.	
	124	Menores Protegidos.	
	126	Escuelas Infantiles.	
	11 Consejería de Cultura y Deportes.	141	Dirección y Servicios Generales.
142		Planificación del Deporte.	
143		Desarrollo y Difusión Cultural.	
144		Asuntos Taurinos de Madrid.	
145		Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico.	
146		Centro Regional de Archivos.	
147		Infraestructura Cultural.	
148		Protección del Patrimonio Histórico.	
149		Promoción y Gestión del Deporte.	
12 Consejería de Agricultura y Ganadería.		151	Dirección y Servicios Generales.
	152	Producción y Sanidad Vegetal.	
	153	Extensión y Capacitación Agraria.	
	154	Medio Natural.	
	155	Sanidad Animal.	
	156	Investigación y Experimentación Agraria.	
	157	Fincas Agrarias Provinciales.	
	158	Política Alimentaria.	
	159	Producción Animal.	
	160	Mejora y Ordenación Rural.	
161	Parques y Jardines.		
162	Servicio Protección Calidad y Defensa contra Fraudes.		
163	Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares.		

ANEXO II

Dotaciones estimativas de los OO. AA. comerciales, industriales, financieros o análogos

(En miles de pesetas)

Código	Denominación
	<i>Imprenta de la Comunidad:</i>
2217	Materias primas funcionamiento servicios.
2219	Otros suministros.
2279	Otros trabajos con el exterior (colaborac.).
	<i>IVIMA:</i>
2211	Agua.
2210	Energía eléctrica.
2250	Tributos locales.
	<i>Consortio Reginal de Transportes:</i>
2217	Materias primas funcionamiento servicios.
2279	Otros trabajos con el exterior (Comisión Venta Tarjeta TAM).

Código	Denominación
3390	Otros gastos financieros.
44	Transferencias a Empresas públicas y otros Entes públicos.
47	Transferencias a Empresas privadas.
	<i>Servicio Regional de Compras.</i>
2217	Materias primas funcionamiento servicios.

ANEXO DE PERSONAL

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid» número 181, de 17 de octubre de 1986.)

Los listados correspondientes a los Programas Presupuestarios son los que aparecen reproducidos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 307, de fecha 27 de diciembre de 1986 y número 308, de fecha 29 de diciembre de 1986.

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 1

AÑO: 1987
AICPLOO

PRESUPUESTOS

CODIGO	D E N O M I N A C I O N
01	COMUNIDAD DE MADRID
03	SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS
05	INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID
06	INST. REGIONAL EST. SALUD Y SERV. SOCIALES
07	SERVICIO REGIONAL SALUD
08	SERVICIO REGIONAL BIENESTAR SOCIAL
09	IMPRESA DE LA COMUNIDAD
10	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 2

AÑO: 1987
AICPLOO

SECCION

CODIGO	D E N O M I N A C I O N
01	ASAMBLEA
02	PREFECTURA DE LA COMUNIDAD
03	C. PRESIDENCIA
04	C. GOBERNACION
05	C. ECONOMIA Y HACIENDA
06	C. ORD. DEL TERR. MEDIO AMB. Y VIV.
07	C. SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
08	C. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
09	C. TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO
10	C. EDUCACION Y JUVENTUD
11	C. CULTURA Y DEPORTES
12	C. AGRICULTURA Y GANADERIA

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 8

AÑO: 1987
AICPLO00

F U N C I O N

D E N O M I N A C I O N

CODIGO	D E N O M I N A C I O N
1	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL
11	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD Y SU GOBIERNO
111	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD
112	ALTA DIRECCION DEL GOBIERNO
12	ADMINISTRACION GENERAL
121	ADMINISTRACION GENERAL
122	ACCION Y ADMON. DE LA FUNCION PUBLICA
125	GASTOS COMUNIDAD RELATIVOS A LA ADMON. LOCAL
128	OTROS SERVICIOS GENERALES
13	RELACIONES EXTERIORES
134	COOPERACION Y ORGANISMOS INTERNAC.
2	DEFENSA, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUD.
22	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL
221	SEG. Y PROT. CIVIL: ADMINISTRACION GENERAL
222	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
223	PROTECCION CIVIL
3	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
31	SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL
311	ADMON. INSPECCION Y CONTROL SEGURIDAD SOCIAL
313	ACCION SOCIAL
314	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS
315	RELACIONES LABORALES
32	PROMOCION SOCIAL
321	PROMOCION EDUCATIVA
322	PROMOCION DEL EMPLEO
4	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOC.
41	SANIDAD
411	SANIDAD: ADMINISTRACION GENERAL
412	HOSPITALES, S. ASISTENC. Y CENTROS DE SALUD
413	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD
42	EDUCACION
421	EDUCACION: ADMINISTRACION GENERAL
422	ENSEÑANZA
43	VIVIENDA
431	VIVIENDA
432	URBANISMO Y ARQUITECTURA
44	BIENESTAR COMUNITARIO
441	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS
442	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
443	OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO
45	CULTURA
451	CULTURA: ADMINISTRACION GENERAL
452	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
453	MUSEOS Y ARTES PLASTICAS
454	PUBLICACIONES CULTURALES
455	PROMOCION CULTURAL
456	ARTES ESCENICAS
457	DEPORTES Y EDUCACION FISICA
458	PROTECCION PATRIMONIO HIST. ARTIST. Y ARQUEOL.
459	OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 4

AÑO: 1987
AICPLO00

F U N C I O N

D E N O M I N A C I O N

CODIGO	D E N O M I N A C I O N
5	PRODUCCION DE BIENES PUB. DE CARACTER ECON.
51	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y DEL TRANSPORTE
511	INFRAEST. BASICAS Y DEL TRANSP.: ADMON. GRAL.
512	RECURSOS HIDRAULICOS
513	TRANSPORTE TERRESTRE
53	INFRAESTRUCTURAS
531	REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
533	MEJORA DEL MEDIO NATURAL
54	INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA
542	INVESTIGACION TECNICA Y APLICADA
55	INFORMACION ESTADISTICA BASICA
551	SOPORTES ESTADISTICOS GRAFICOS Y OTROS
6	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
61	ACTUACIONES ECONOMICAS GENERALES
611	ACTUAC. ECONOMICAS GRALES: ADMON. GENERAL
612	REGULACION ECONOMICA GENERAL
62	COMERCIO
622	COMERCIO INTERIOR
63	ACTIVIDADES FINANCIERAS
631	ADMINISTRACION FINANCIERA
7	REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
71	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
711	AGRIC., GANAD. Y PESCA: ADMON. GENERAL
712	PROMOCION DE LA POBLACION RURAL Y PESQUERA
713	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
714	ORDEN. REEST. Y MEJORA PRODUC. AGR. Y PESQ.
72	INDUSTRIA
721	INDUSTRIA: ADMINISTRACION GENERAL
722	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE INDUSTRIA
723	CREACION, FINANCIAC. Y PARTICIPAC. EN EMPRESAS
75	TURISMO
751	ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA
8	RECONVERSION, REINDUST. Y DESARROLLO EMPRES.
81	RECONVERSION INDUSTRIAL Y REINDUSTRIALIZACION
811	RECONVERSION INDUSTRIAL Y REINDUSTRIALIZACION
82	DESARROLLO EMPRESARIAL
821	DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO
822	INDUSTRIALIZACION Y ORDENACION AERIALMENTAR.
823	APOYO A LA EMPRESA AGRARIA Y PESQUERA
824	APOYO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL
825	ORDENACION TERRITORIAL INDUSTRIAL
9	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL
91	TRANSFERENCIAS A ADMONES. PUBLICAS TERRITOR.
912	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID				ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO		PAGINA: 6
AÑO: 1987				PROGRAMA		
AICPLOS				DENOMINACION		RESPONSABLE
CODIGO	PRESUPUESTO	SECCION	FUNCION			
001	01	01	111	ASAMBLEA		PRESIDENTE
003	01	02	112	GABINETE DEL PRESIDENTE		JEFE DEL GABINETE DE PRESIDENCIA
004	01	02	112	SECRETARIA DEL PRESIDENTE		JEFE DE DESPACHO
005	01	03	126	OFICINA DEL PORTAVOZ		PORTAVOZ DEL GOBIERNO
006	01	03	126	MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL		DIRECTOR DEL SERV. DE MEDIOS COMUNICAC. SOCIAL
011	01	03	121	DIRECCION SERVICIOS GENERALES		SECRETARIO GENERAL TECNICO DE PRESIDENCIA
012	01	03	122	ADMINISTRACION Y GESTION PERSONAL		DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA
013	01	03	122	ADMINISTRACION AUTONOMICA		DIRECTOR GENERAL PARA LA ADMINISTRACION AUTON
014	01	03	126	ASESORAMIENTO JURIDICO		DIRECTOR SERVICIOS JURIDICOS
015	01	03	126	BOLETIN OFICIAL		SECRETARIA GENERAL TECNICA
016	01	03	134	COOPER. ESTADG Y ASUNTOS EUROPEOS		DIRECTOR SERVICIOS COOP. ESTADO Y A. EUROP.
017	09	03	126	IMPRESA DE LA COMUNIDAD		GERENTE IMPRESA PROVINCIAL
018	01	03	121	COMISION INTERDEPARTAMENTAL DE LA MUJER		SECRETARIO GENERAL TECNICO DE PRESIDENCIA
020	01	03	122	GASTOS VARIOS DE PERSONAL		DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA
021	01	03	314	PENSIONES		DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA
022	01	03	311	ENTIDAD COLABORADORA DEL I.N.S.S.		DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA
023	01	03	121	UNIDAD COORDINACION INFORMATICA		SECRETARIO GENERAL TECNICO
031	01	04	221	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		SECRETARIO GENERAL TECNICO DE GOBERNACION
032	01	04	222	POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD INTERIOR		DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE INTERIOR
033	01	04	125	INFORMACION Y DIVULGACION A MUNICIPIOS		DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
034	01	04	912	COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS		DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION
035	01	04	223	CONTRA INCENDIOS Y PROTECCION CIVIL		DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE INTERIOR
041	01	05	611	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		SECRETARIA GENERAL TECNICA DE ECOM. Y HACIENDA
042	01	05	612	PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION		DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
043	01	05	631	GESTION Y PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
044	01	05	611	SUMINISTROS Y APROVISIONAMIENTO		DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
046	01	05	612	PLANIFICACION ECONOMICA		DIRECTOR GENERAL DE PLANIF. ECONOM. Y FINANCIER
047	01	05	631	PLANIFICACION Y GASTOS FINANCIEROS		DIRECTOR GENERAL DE PLANIF. ECONOM. Y FINANCIER
048	01	05	631	INTERVENCION GENERAL		INTERVENTOR GENERAL
050	01	05	631	GESTION DE TRIBUTOS		DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
052	01	05	631	PROMOCION CAPACIDAD RECAUDATORIO MUNICIPAL		DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
053	01	05	551	ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		DIRECTOR SERVICIOS DE ESTADISTICA
056	03	05	121	SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS		GERENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS
061	01	06	432	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		S.G.T. ORDENACION DEL TERRITORIO
062	01	06	442	MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO ARQUITECTONICO		DIRECTOR GRAL. MEDIO AMBIENTE Y PATR. ARQUITECT
063	01	06	442	URBANISMO		DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
064	01	06	432	SUELO, INMUEBLES Y URBANIZACION		DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
065	01	06	432	OFICINA PLANEAMIENTO		DIRECTOR GERENTE OFICINA PLANEAMIENTO
066	05	06	431	INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID		GERENTE INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID
071	01	07	411	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		S.G.T. DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
073	07	07	413	DIRECCION Y COORDINACION SERV. REGIONAL SALUD		CONSEJERO DELEGADO SERVICIO REGIONAL SALUD
074	07	07	413	ATENCION A LAS PERSONAS Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERO DELEGADO SERVICIO REGIONAL SALUD
075	07	07	412	ASISTENCIA EN INSTITUCIONES SANITARIAS		CONSEJERO DELEGADO SERVICIO REGIONAL SALUD
078	07	07	412	HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID		GERENTE DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID
079	07	07	412	HOSPITAL VILLA DEL PRADO		GERENTE DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID
081	07	07	412	HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL		GERENTE DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL
083	06	07	413	INST. REGIONAL DE ESTUDIOS DE SALUD Y S. SOCIALE		GERENTE DEL INSTITUTO
084	08	07	313	CENTRO PROMOCION SOCIO-CULTURAL		CONSEJERO DELEGADO SRBS
085	08	07	313	SERVICIOS Y CENTROS SOCIALES		CONSEJERO DELEGADO SRBS
086	08	07	313	DIRECCION Y COORDINACION SERV. REG. BIENESTAR S.		CONSEJERO DELEGADO SRBS

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID				ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO		PAGINA: 6
AÑO: 1987				PROGRAMA		
AICPLOS				DENOMINACION		RESPONSABLE
CODIGO	PRESUPUESTO	SECCION	FUNCION			
087	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS ALCALA DE MENARES		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
088	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS ARANJUEZ		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
089	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS ARGANDA DEL REY		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
090	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS CARRETERA COLMENAR		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
091	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS COLMENAR VIEJO		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
092	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS LAS ROZAS		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
093	08	07	313	RESIDENCIA CENTRO NORTE		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
094	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS SAN MARTIN VALDEIGLESIAS		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
095	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS TORRELAGUNA		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
096	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS VILLAVICIOSA DE ODOM		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
097	08	07	313	RESIDENCIA COLEGIO DE LA PAZ		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
099	08	07	313	RESIDENCIA NAVALCARNERO		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
100	08	07	313	CENTRO DE ACOGIDAS		CONSEJERO DELEGADO S.R.B.S.
101	08	07	313	PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA Y MARGINAC. SOCIAL		CONSEJERO DELEGADO S.R.B.S.
102	01	08	511	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		SECRETARIA GRAL. TECNICA DE OBRAS PUBL. Y TRANS
103	01	08	513	CREACION INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS		DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
104	01	08	513	CONSERVACION DE CARRETERAS		DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
105	01	08	513	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE		DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
106	01	08	513	GESTION, ADMINISTRACION E INSP. DEL TRANSPORTE		DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES
107	01	08	512	PLAN INTEGRAL DEL AGUA		DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRAULICOS
108	01	08	512	CONTROL CALIDAD AGUAS		DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRAULICOS
110	10	08	513	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES		GERENTE DEL CONSORCIO
111	01	09	315	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		S.G.T. TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO
112	01	09	315	RELACIONES LABORALES		DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
113	01	09	322	PROMOCION DE EMPLEO Y DESARROLLO SIST. PRODUCT.		DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y DESARROLLO
114	01	09	443	CONSUMO		DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
115	01	09	622	ORDENACION Y PROMOCION DEL COMERCIO		DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
116	01	09	622	FERIAS		DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
118	01	09	222	INDUSTRIA		DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA
119	01	09	751	ORDENACION Y PROMOCION DEL TURISMO		DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
121	01	10	421	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		SECRETARIO GENERAL TECNICO DE EDUCACION
122	01	10	321	EDUCACION		DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION
123	01	10	455	JUVENTUD		DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD
124	01	10	422	MENORES PROTEGIDOS		DIRECTORA GRAL. DE EDUCACION
126	01	10	422	ESCUELAS INFANTILES		DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION
141	01	11	451	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		S.G.T. CULTURA, DEPORTES Y TURISMO
142	01	11	457	PLANIFICACION DEL DEPORTE		DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
143	01	11	455	DESARROLLO Y DIFUSION CULTURAL		DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
144	01	11	459	ASUNTOS TAURINOS DE MADRID		CONSEJO DE ADMINISTRACION ASUNTOS TAURINOS
145	01	11	452	BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO		DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
146	01	11	452	CENTRO REGIONAL DE ARCHIVOS		DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
147	01	11	453	INFRAESTRUCTURA CULTURAL		DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
148	01	11	456	PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO		DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
149	01	11	459	PROMOCION Y GESTION DEL DEPORTE		DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
151	01	12	711	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		SECRETARIO GENERAL TECNICO DE AGRICULTURA
152	01	12	714	PRODUCCION Y SANIDAD VEGETAL		DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA
153	01	12	823	EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA		DIRECTOR GENERAL DE POLITICA ALIB. E INVESTI.
154	01	12	533	MEDIO NATURAL		DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO RURAL
155	01	12	712	SANIDAD ANIMAL		DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA
156	01	12	542	INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA		DIRECTOR GENERAL DE POLITICA ALIB. E INVEST
157	01	12	714	FINCAS AGRARIAS PROVINCIALES		DIRECTOR GERENTE DE FINCAS AGRARIAS

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 7

AÑO: 1987

PROGRAMA

AICPLOOO

D E N O M I N A C I O N

R E S P O N S A B L E

COBIGO	PRESUPUESTO	SECCION	FUNCION	D E N O M I N A C I O N	R E S P O N S A B L E
158	01	12	822	POLITICA ALIMENTARIA	DIRECTOR GENERAL DE POLITICA ALIMENT E INVEST
159	01	12	714	PRODUCCION ANIMAL	DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA
160	01	12	531	MEJORA Y ORDENACION RURAL	DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO RURAL
161	01	12	533	PARKES Y JARDINES	DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO RURAL
162	01	12	822	SERV. PROTECCION CALIDAD Y DEFENSA CONTRA FRAUD	JEFE DEL SERVICIO
163	01	12	533	PARKES REGIONAL CUENCA ALTA DE MANZANARES	DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO RURAL
201	08	07	313	CENTRO MADRIT	DIRECTOR DEL CENTRO
202	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS VISTA ALEGRE	DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
203	08	07	313	CENTRO ANGEL DE LA GUARDA	DIRECTOR DEL CENTRO
204	08	07	313	GRAN RESIDENCIA ANCIANOS GENERAL RICARDOS	DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
205	08	07	313	CAMP LA BARRANCA	DIRECTOR DEL CENTRO
206	08	07	313	CENTRO NAZARET	DIRECTOR DEL CENTRO
207	08	07	313	CENTRO EDUCACION ESPECIAL "BARAJAS"	DIRECTOR DEL CENTRO
208	08	07	313	PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS	DIRECTOR DEL PROGRAMA
209	08	07	313	CENTRO EDUCACION ESPECIAL NTRA. SRA DEL CARMEN	DIRECTOR DEL CENTRO
210	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS NTRA. SRA. DEL CARMEN	DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
211	08	07	313	RESIDENCIA-CLUB ANCIANOS SAN JOSE	DIRECTOR DE LA RESIDENCIA
212	08	07	313	RESIDENCIA ANCIANOS DE CARABANHEL	DIRECTOR DE LA RESIDENCIA

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 8

AÑO: 1987

ECONOMICA DE GASTOS

AICPLOOO

COBIGO

D E N O M I N A C I O N

COBIGO	D E N O M I N A C I O N
1	GASTOS DE PERSONAL
10	ALTOS CARGOS
100	RETRIB. BASICAS Y OTRAS REMUNER. ALTOS CARGOS
1000	RETRIBUCIONES BASICAS: ALTOS CARGOS
1001	OTRAS REMUNERACIONES: ALTOS CARGOS
1009	INCREMENTO RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS
11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES
110	RETRIBUCIONES BASICAS: PERS. EVENT. GABINETES
1101	OTRAS REMUNERACIONES: PERS. EVENT. GABINETES
1109	INCREMENTO RETRIBUCIONES PERS. EVEN. GABIN.
12	FUNCIONARIOS
120	RETRIB. PERS. Y DEL PUESTO DE TRABAJO: FUNC.
1200	RETRIBUCIONES BASICAS: FUNCIONARIOS
1201	COMPLEMENTOS AL PUESTO DE TRABAJO: FUNC.
1202	AJUSTES TECNICOS SITUACION DE 1 DE ENERO
1203	COMPLEMENTOS TRANSITORIOS: FUNCIONARIOS
1204	OTRAS REMUNERACIONES: FUNCIONARIOS
1205	FONDO CUMPL. SENTENCIAS S/PERS. FUNCIONARIO
1206	EXCEDENCIAS FORZOSAS
1207	HOMOGE. Y APLIC. NUEVO SIST. RETRI. PERS. FUNC.
1208	DOTACION CRECIMIENTO DE PLANTILLAS
1209	INCREMENTO RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS
121	RETRIBUCIONES EN ESPECIE: FUNCIONARIOS
1210	CASA VIVIENDA: FUNCIONARIOS
13	LABORALES
130	LABORAL FIJO
1300	RETRIBUCIONES BASICAS: LABORAL FIJO
1301	OTRAS REMUNERACIONES: LABORAL FIJO
1302	FONDO CUMPLIMIENTO SENTENCIAS: LAB. FIJO
1303	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO LABORALES
1304	APORT CM EJEC CONV MARCO PERS LABO 1986
1305	APORT CM EJEC CONV MARCO PERS LABO 1987
1306	JUBILACIONES INCENTIVADAS
1307	AJUSTES TECNICOS SITUACION 1 DE ENERO
1308	INDEMNIZACION POR MOVILIDAD DEL PERSONAL LABO
1309	INCREMENTO RETRIBUCIONES PERS. LABORAL FIJO
131	LABORAL EVENTUAL
1310	RETRIB. BASICAS: LABORAL EVENTUAL
1311	OTRAS REMUNERACIONES: LABORAL EVENTUAL
1312	FONDO CUMPLIMIENTO SENTENCIAS: LAB. EVENTUAL
1313	INDEMNIZACION POR DESPIDO LABORAL EVENTUAL
1319	INCREMENTO RETRIBUCIONES PERS. LABOR. EVENTUAL
14	OTRO PERSONAL
141	OTRO PERSONAL
1411	CONTRATOS ADMTYOS. TRABAJOS ESPECIFICOS
1412	PERSONAL PLAN CUATRIENAL DE S.SOCIALES
1418	INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL
1419	RETRIBUCIONES DE PERSONAL VARIO
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 9

AÑO: 1987
AICPLOGG

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DENOMINACION
150	PRODUCTIVIDAD
1500	PLUS DE PRODUCTIVIDAD
151	GRATIFICACIONES
1510	GRATIFICACIONES
16	CUOTAS PRESTAC. Y GYOS SOC. A CARGO EMPLEADOR
160	CUOTAS SOCIALES
1600	SEGURIDAD SOCIAL
1601	MUFACE
1604	MUNIPAL
1605	OTROS REGIMENES DE PREVISION SOCIAL
161	PRESTACIONES SOCIALES
1610	PENSIONES A FUNCIONARIOS
1611	PENSIONES A FAMILIARES
1612	JUBILACIONES INCENTIV. FUNC. EXTIND. D.P.M.
1613	INDEMNIZACION Y JUBILACIONES INCENTIVADAS LABO
1614	ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA A PERS. ACTIVO
1615	ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA CLASES PASIVAS
1616	COMPLEMENTO FAMILIAR CLASES PASIVAS
1619	COMPLEMENTO FAMILIAR
162	GASTOS SOCIALES DE FUNC. Y PERS. NO LABORAL
1620	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
1629	OTRAS PREST. PERS. FUNC. : BENEFIC. SOCIALES
163	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL
1630	FORMACION Y PERFECC. DEL PERSONAL LABORAL
1639	OTRAS PREST. PERS. LABO. : BENEFIC. SOCIALES
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
20	ARRENDAMIENTOS
200	ARRENDAMIENTO TERRENOS Y BIENES NATURALES
2000	ARRENDAMIENTO TERRENOS Y BIENES NATURALES
202	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
2020	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
203	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILL.
2030	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILL.
204	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE
2040	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE
205	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES
2050	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES
206	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMAC.
2060	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMAC.
209	ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
2090	ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
21	REPARACION Y CONSERVACION
210	REP. Y CONSERV. TERRENOS Y BIENES NATURALES
2100	REP. Y CONSERV. TERRENOS Y BIENES NATURALES
212	REP. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
2120	REP. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
213	REP. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE
2130	REP. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE
214	REP. Y CONSERVACION MATERIAL DE TRANSPORTE
2140	REP. Y CONSERVACION MATERIAL DE TRANSPORTE
215	REP. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 10

AÑO: 1987
AICPLOGG

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DENOMINACION
2150	REP. Y CONSERV. MOBILIARIO Y ENSERES
215	REP. Y CONSERV. EQUIPOS PARA PROCESOS INFORM.
2150	REP. Y CONSERV. EQUIPOS PARA PROCESOS INFORM.
217	REP. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GRAL.
2170	REP. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GRAL.
218	REP. Y CONSERV. APARATOS E INSTRUM. MEDICO
2180	REP. Y CONSERV. APARATOS E INSTRUM. MEDICO
219	REP. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
2190	REP. Y CONSERV. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
22	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
220	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
2200	MATERIAL OFICINA
2201	MATERIAL OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE
2202	MOBILIARIO Y ENSERES
2203	Prensa, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS
2204	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES
221	MATERIAL INFORMATICO
2210	SUMINISTROS
2211	ENERGIA ELECTRICA
2212	AGUA
2213	GAS
2214	COMBUSTIBLE
2215	VESTUARIO
2216	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
2217	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS
2218	MATERIAS PRIMAS FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVIC.
2219	SUMINISTROS MATERIAL INVENTARIABLE
222	OTROS SUMINISTROS
2220	COMUNICACIONES
2221	SERVICIOS TELEFONICOS
2222	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS
2229	TELEX
223	OTRAS COMUNICACIONES
2230	TRANSPORTE
224	TRANSPORTE
2240	PRIMAS DE SEGUROS
2241	PRIMAS SEGUROS EDIFICIOS Y LOCALES
2242	PRIMAS SEGUROS VEHICULOS
2243	PRIMAS SEGUROS OTRO INMOVILIZADO
2249	FONDO AUTOSEGURO
225	PRIMAS SEGUROS OTROS RIESGOS
2250	TRIBUTOS
2252	TRIBUTOS LOCALES
225	TRIBUTOS ESTATALES
226	GASTOS DIVERSOS
2261	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
2262	PUBLICACIONES Y PROMOCION
2263	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS
2264	OTROS CONVENIOS
2265	GASTOS DE COMUNIDAD
2266	REUNIONES Y CONFERENCIAS
2267	COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 11

AÑO: 1987
AICPL000

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
2268	PROMOCION CULTURAL, EDUCATIVA Y TURISTICA
2269	OTROS GASTOS
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS
2270	TRAB. REALIZ. EMPRESAS LIMPIEZA Y ASEO
2271	TRAB. REALIZ. EMPRESAS SEGURIDAD
2272	TRAB. REALIZ. EMPRESAS VALORACIONES Y PERITAJ.
2273	TRAB. REALIZ. EMPRESAS PROCESO DE DATOS
2274	CONCIERTOS ATENCION A MINUSVALIDOS
2275	CONCIERTOS CON INSTIT. SIN FINES DE LUCRO
2276	TRAB. REALIZ. EMPRESAS ESTUDIOS Y TRAB. TECN.
2277	CONCIERTOS AT. PSICOLÓG. Y MEDICA A MINUSVAL.
2278	AYUDAS A MUJERES MARGINADAS
2279	OTROS TRABAJOS CON EL EXTERIOR
228	GASTOS OCASIONADOS COLABORACION INSS.
2281	GASTOS PERSONAL MEDICO
2282	INDEMNIZACION I.L.T.
2283	GASTOS SANITARIOS: HOSPITAL, AMBUL., ETC.
2284	ABONO COEF. ALQUILER CONSULTAS INSS.
2285	PRESTACIONES SOCIALES
2286	AYUDAS ECONOMICAS GUARDERIAS
2287	AYUDAS ECON. FALLECIMIENTO, INVAL., ETC.
2288	APORT. SERVICIOS COMUNES S. SOCIAL
229	IMPREVISTOS E INSUFICIENCIAS
2290	IMPREVISTOS E INSUFICIENCIAS
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO
230	DIETAS
2300	DIETAS, ASISTENCIA, ETC., MIEMBROS ASAMBLEA
2301	DIETAS PERSONAL
2302	DIETAS CONSEJOS ADMINISTRACION.
2303	DIETAS ASISTENCIA TRIBUNALES
231	LOCOMOCION
2310	LOCOMOCION Y TRASLADO DEL PERSONAL
24	SERVICIOS NUEVOS
240	SERVICIOS NUEVOS: ARRENDAMIENTOS
2400	SERVICIOS NUEVOS: ARRENDAMIENTOS
241	SERVICIOS NUEVOS: REPARACION Y CONSERVACION
2410	SERVICIOS NUEVOS: REPARACION Y CONSERVACION
242	SERVICIOS NUEVOS: MATERIAL, SUMIN. Y OTROS
2420	SERVICIOS NUEVOS: MATERIAL, SUMIN. Y OTROS
243	OTROS GASTOS SERVICIOS NUEVOS
2430	GASTOS CORRIENTES PLAN CUATRIENAL S.S.
3	GASTOS FINANCIEROS
30	DEUDA INTERIOR
300	INTERESES DE OBLIGACIONES Y BONOS
3000	INTERESES DEUDA PROV. MADRID: EMISION 1980
3001	INTERESES DEUDA PROV. MADRID: EMISION 1982
302	PRIMAS DE REEMBOLSO DE OBLIGACIONES Y BONOS
3020	PRIMAS DE REEMBOLSO DE OBLIGACIONES Y BONOS
309	GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION
3090	GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION.
31	INTERESES DEUDA EXTERIOR

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 12

AÑO: 1987
AICPL000

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
32	INTERESES PRESTAMOS Y ANTICIPOS
320	INTERESES DE PRESTAMOS Y ANTICIPOS
3201	INTERESES PRESTAMOS Y ANTICIPOS ESTADO
3202	INTERESES PRESTAMOS Y ANT. ORG. AUT. ADMIVOS.
3203	INT. PREST. Y ANT. ORG. AUT. COM. IND. O FIN.
3204	INT. PREST. Y ANTIC. ENTES TERRITORIALES
3205	INT. PREST. Y ANT. OTROS ENTES PUBLICOS
3206	INT. PREST. Y ANT. EMP. COM. IND. O FINAN.
3207	INT. PREST. Y ANT. FAM. O INST. SIN FINES LUCRO
329	GASTOS FORMALIZACION, MODIF. Y CANC. PRESTAMOS
3290	GASTOS FORMALIZACION, MODIF. Y CANC. PRESTAMOS
33	INTERESES DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS
330	INTERESES DE DEPOSITOS
3300	INTERESES DE DEPOSITOS
331	INTERESES DE FIANZAS
3310	INTERESES DE FIANZAS
332	INTERESES DE DEMORA
3320	INTERESES DE DEMORA
339	OTROS GASTOS FINANCIEROS
3390	OTROS GASTOS FINANCIEROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
403	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO: SUBVENCION
4030	SUBVENCION ADMINISTRACION DEL ESTADO
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
413	A ORG. AUT. ADMIVOS.: SUBVENCION
4130	SUBV. INST. REGIONAL ESTUDIOS SALUD Y B. SOC.
4131	SUBV. SERVICIO REGIONAL DE SALUD
4132	SUBV. SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
4135	SUBV. UNED
4136	SUBV. INSTITUTO DE PROMOCION DEL TURISMO
4139	OTRAS SUBVENCIONES ORGANISMOS AUTONOMOS
414	A ORG. AUT. ADMIVOS.: APORTACION
4140	A ORG. AUT. ADMIVOS.: APORTACION
42	A CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS
420	A CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS
4201	REMAMENTE REGIMEN COLAB. ENFERM. COMUN
43	A ORG. AUT. COMERC., INDUST. Y FINAN.
433	A ORG. AUT. COM., IND. Y FINAN.: SUBVENCION.
4330	SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS
4332	SUBV. INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID
4333	SUBV. IMPRENTA COMUNIDAD
4334	SUBV. CONSORCIO DE TRANSPORTES
4339	OTRAS SUBV. ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES.
44	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
443	A EMP. PUBL. Y OTROS ENTES PUB.: SUBVENCION
4430	SUBV. ENTE PUBLICO RTVM
4431	SUBV. IMADE
4432	SUBV. EPINSA
4433	SUBV. TAGSA
4436	SUBV. CANAL ISABEL II

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 13

AÑO: 1987
AICPL000

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
4437	SUBV. OREVASA
4439	SUBV. OTRAS EMPRESAS D ENTES PUBLICOS
444	A EMP. PUB. Y OTROS FNTES. PUB.: APORTACION
4440	A EMP. PUB. Y OTROS ENTES. PUB.: APORTACION
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS
453	A COMUNIDADES AUTONOMAS: SUBVENCION
4530	A COMUNIDADES AUTONOMAS: SUBVENCION
46	A CORPORACIONES LOCALES
463	A CORPORACIONES LOCALES: SUBVENCION
4630	SUBV. A AYUNTAMIENTOS
464	A CORPORACIONES LOCALES: APORTACION
4640	A CORPORACIONES LOCALES: APORTACION
47	A EMPRESAS PRIVADAS
473	A EMPRESAS PRIVADAS: SUBVENCION
4730	A EMPRESAS PRIVADAS: SUBVENCION
4739	SUBV. OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
474	A EMPRESAS PRIVADAS: APORTACION
4740	A EMPRESAS PRIVADAS: APORTACION
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO
483	A FAMIL. E INST. SIN FINES LUCRO: SUBVENC.
4830	SUBV. CONSEJO RELACIONES LABORALES
4831	SUBV. ASOCIACIONES Y ENT. CARACTER CULTURAL
4832	SUBV. ASOCIACIONES Y ENT. CARACTER DEPORTIVO
4833	SUBV. ASOCIACIONES Y ENT. CARACTER EDUCATIVO
4834	SUBV. UNIVERSIDADES POPULARES
4835	SUBV. ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES
4836	SUBV. TRANSPORTE ESCOLAR
4837	SUBV. ASOCIACIONES Y ENT. CARACTER ASISTENCIAL
4838	OTRAS SUBV. A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
4839	SUBV. A FAMILIAS
484	A FAMIL. E INST. SIN FINES LUCRO: APORTAC.
4840	A FAMIL. E INST. SIN FINES LUCRO: APORTAC.
485	PENSIONES ASISTENCIALES
4850	PENSIONES ASISTEN. ANCIANOS Y ENFER. INCAPAC.
4850	PENSIONES ASISTEN. ANCIANOS Y ENFER. INCAPAC.
49	AL EXTERIOR
493	AL EXTERIOR: SUBVENCION
4930	AL EXTERIOR: SUBVENCION
494	AL EXTERIOR: APORTACION
4940	AL EXTERIOR: APORTACION
6	INVERSIONES REALES
60	TERRENOS Y BIENES NATURALES
600	TERRENOS
6000	SUELO: EQUIPAMIENTO
6001	TERRENOS: CARRETERAS
6002	TERRENOS: SERVICIOS SOCIALES
6003	TERRENOS PARA SUELO INDUSTRIAL
6004	TERRENOS: VIVIENDAS
6005	ADQUISICION PATRIMONIO DE SUELO
6009	OTROS TERRENOS
61	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 14

AÑO: 1987
AICPL000

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
610	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.
6100	ADQUISICION EDIFICIOS DE CARACTER CULTURAL
6101	CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS:SERVICIOS SOCIALES
6102	CONSTRUCCION EDIFICIOS: VIVIENDAS
6103	ADQUIS. Y REMABIL. DE EDIF. DE INTERES ARQUIT.
6104	CREACION OFICINAS TURISMO
6105	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS:SERVICIO DE SALUD
6109	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS: DIVERSOS
611	CONSERVACION DE EDIFICIOS.
6110	CONSERV. EDIFICIOS: PATRIMONIO COMUNIDAD
6111	CONSERV. EDIFICIOS: CENTROS DE SALUD
6112	CONSERV. EDIFICIOS: SERVICIOS SOCIALES
6113	CONSERV. EDIFICIOS: ALBERGUES JUVENILES
6114	CONSERV. EDIFICIOS: CENTROS ESCOLARES
6115	CONSERV.EDIFICIOS: VIVIENDAS
6116	CONSERV. EDIFICIOS: OFICINAS DE TURISMO
6117	CONSERV. EDIFICIOS: DE CARACTER CULTURAL
6118	CONSERV. ELEMENT. DE INTERES ARQUIT. Y CULT.
6119	CONSERV. EDIFICIOS: OTROS EDIFICIOS
612	OTRAS CONSTRUCCIONES.
6120	OTRAS CONSTRUCCIONES: SERVICIO CONTRA INCENDIO
6121	OTRAS CONSTRUCCIONES: CENTROS SERV.SOCIALES
6122	OTRAS CONSTRUCCIONES: SERVICIOS DE SALUD
6129	OTRAS CONSTRUCCIONES: OTROS INMUEBLES
613	INSTALACIONES DE SEGURIDAD.
6130	INSTAL. SEGURIDAD: PROTECCION ELECTRICA
6131	INSTAL. SEGURIDAD: SERVICIOS SOCIALES
6132	INSTAL. SEGURIDAD: EDIFICIOS COMUNIDAD
6139	OTRAS INSTALACIONES SEGURIDAD
614	INSTALACIONES DE CALEFACCION Y CLIMATIZACION
6140	INSTAL. CALEFACCION
6141	INSTAL. CLIMATIZACION
619	OTRAS INSTALACIONES.
6190	OTRAS INSTALACIONES: LUMINOTECNICAS
6191	OTRAS INSTALACIONES: SERVICIOS SOCIALES
6192	OTRAS INSTALACIONES: ESTACION EMOLOGICA
6199	INSTALACIONES VARIAS
62	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.
620	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.
6200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
621	MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBL.
6210	MAQUINARIA OBRAS PUBLICAS
622	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
6220	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
623	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES.
6230	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES.
6231	EQUIPO TELECOMUNICACION
624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.
6240	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.
626	EQUIPO MEDICO MAYOR.
6260	EQUIPO MEDICO MAYOR

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 18

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
626	MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICOS
626U	MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICOS
629	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO.
629U	OTRA MAQ. Y EQUI.: EQUIPOS CONTRA INCENDIOS
6291	OTRA MAQ. Y EQUI.: BASCULAS
6292	OTRA MAQ. Y EQUI.: PARA FORM. PROFES.
6293	OTRA MAQ. Y EQUI.: EQUIPOS DE COCINA
6294	OTRA MAQ. Y EQUI.: EQUIPO HOSPITAL PROV.
63	MATERIAL DE TRANSPORTE.
63U	EQUIPO AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE.
6300	EQUIPO TRANSPORTE: SERVICIOS SALUD
631	EQUIPO AUTOMOTRIZ ESPECIALIZADO.
631U	EQUIP. AUTOMOTRIZ ESP.: EXTINCION INCENDIOS
6311	EQUIP. AUTOMOTRIZ ESP.: RECOGIDA BASURAS
6312	EQUIP. AUTOMOTRIZ ESP.: CAMPANAS CONSUMO
6313	EQUIP. AUTOMOTRIZ ESP.: URGENCIAS
632	AUTOMOVILES.
632U	AUTOMOVILES.
64	MOBILIARIO Y ENSERES.
64U	MOBILIARIO.
6400	MOBILIARIO.
641	EQUIPOS DE OFICINA.
641U	EQUIPOS DE OFICINA.
642	EQUIPOS DE IMPRESION Y REPRODUCCION.
642U	EQUIP. IMPRESION Y REP.: FOTOCOPIADORA
6421	EQUIP. IMPRESION Y REP.: MICROFILMADORA
6422	EQUIP. IMPRESION Y REP.: FILMADORA
6429	EQUIP. IMPRESION Y REP.: OTROS EQUIPOS
65	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION.
65U	EQUIPOS DE INFORMATICA.
6500	EQUIPOS INFORMATICOS
6501	EQUIPOS INFORMATICOS DE FOTOCOPOSICION
6509	OTROS EQUIPOS DE INFORMATICA
66	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.
66U	CONSTRUCCION DE CARRETERAS.
6600	CONSTRUCCION CARRETERAS EN EJECUCION
6601	CONSTRUCCION CARRETERAS INICIACION 1987
661	CONSERVACION DE CARRETERAS.
661U	CONSERVACION CARRETERAS.
662	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS HIDRAULIC
662U	CONSTRUCCION Y CONSERV. OBRAS HIDRAULICAS
663	CONSTRUCCION Y ACONDIC. REGADIOS Y CANALES
663U	CONSTRUCCION DE REGADIOS
664	CONSTRUCCION Y ACONDIC. CAMINOS Y VIAS PECUAR.
664U	ACONDICIONAMIENTO VIAS PECUARIAS
665	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES
665U	AREAS VERDES Y REPOBLACION.
6651	AREAS VERDES Y REPOBLACION.
6652	ORDENACION Y MEJORA MASAS FORESTALES
6653	REPOBLACIONES FORESTALES
	ORDENACION Y MEJORA PASTOS Y APROV. GANADEROS

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 18

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
6655	PREVENCIÓN Y LUCHA INCENDIOS FORESTALES
6656	ORDENACION Y MEJORA ESPAC. NATUR. PROTEGIDOS
6657	ACONDICIONAMIENTO DE FINCAS PROVINCIALES
6658	AREAS VERDES URBANAS Y PARQUES METROPOLITANAS
6659	OTRAS ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES
666	URBANIZACION DE SUELO.
666U	URBANIZACION DE SUELO
6661	URBANIZACION: SUELO
6662	URBANIZACION ESPACIOS COLECTIVOS
667	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS.
667U	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS.
6671	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
668	TRANSPORTES
6681	INTERCAMBIADORES DE VIAJEROS
6682	APARCAMIENTOS DE DISUASION
6683	TERMINALES Y PARADAS DE AUTOBUSES
6684	OBRAS EN LA RED DEL METRO
6689	OTROS GASTOS TRANSPORTES
669	OTROS BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.
669U	VERTEDEROS CONTROLADOS
6691	CONTENEDORES DE BASURA
6692	ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS
6693	SELLADO VERTEDEROS INCONTROLADOS
6694	REGULARIZACION URBANIZACIONES ILEGALES
6695	APARCAMIENTOS
6696	SEÑALIZACION TURISTICA
6697	ACTUACIONES CONCENTRACION PARCELARIA
67	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
67U	SENOVIENES.
6700	SENOVIENES
671	PROYECTOS Y ESTUDIOS DE CARRETERAS.
671U	PROYECTOS DE CARRETERAS
672	PROYECTOS Y ESTUDIOS DE OBRAS HIDRAULICAS.
672U	PROYECTOS OBRAS HIDRAULICAS
6721	PROYECTOS Y ESTUDIOS REGADIOS
673	PROYECTOS Y ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRIT.
673U	PROYECTOS Y EST. ORD. TERRIT.: CARTOGR. Y DOCUM.
6731	PROYECTOS Y EST. ORD. TERRIT. Y MEDIO AMBIENTE
6732	PROYECTOS Y EST. ORD. TERRIT.: PLANEAMIENTO
6733	PROYECTOS Y EST. ORD. TERRIT.: VERTEDEROS
6734	PROYECTOS Y EST. ORD. TERRIT.: VIVIENDA
6735	PROYECTOS Y EST. ORD. TERRIT.: ARQUITECTURA
674	OTROS PROYECTOS Y ESTUDIOS.
674U	OTROS PROYECTOS Y EST.: VIVIENDA
6741	OTROS PROYECTOS Y EST.: TRANSPORTES
6742	OTROS PROYECTOS Y EST.: ZONAS VERDES Y RECREAT
6743	OTROS PROYECTOS Y EST.: EDIFICIOS
6744	OTROS PROYECTOS Y EST.: SANIDAD
675	EQUIPAMIENTO CULTURAL.
675U	EQUIPAMIENTO CULTURAL: ARCHIVOS COMUNIDAD
6751	EQUIPAMIENTO CULTURAL: BIBLIOTECAS COMUNIDAD

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 17

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	denominación
6752	EQUIPAMIENTO CULTURAL;MUSEOS
676	OTRAS INVERSIONES
6760	INVERSIONES:PLAN CUATRIENAL S.S.
68	INMOVILIZADO INMATERIAL.
680	PATENTES Y MARCAS.
6800	PATENTES Y MARCAS.
681	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL INMOVIL. INMAT.
6810	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL INMOVIL. INMAT.
6811	ESTUDIO DE NUEVAS APLICACIONES INFORMATICAS
6812	PLAN INFORMATICO C.A.M.
6813	INFORMACION ESTADISTICA
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
703	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO: SUBVENCION
7030	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO: SUBVENCION
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
713	A ORG. AUT. ADMITIVOS.: SUBVENCION
7130	A ORG. AUT. ADMITIVOS.: SUBVENCION
7131	SUBV. SERVICIO REGIONAL DE SALUD
7132	SUBV. SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
7133	SUBV. UNIVERSIDAD ALCALA DE HENARES
7134	SUBV. INST. REGIONAL EST. SALUD Y B.S.
7139	OTRAS SUBV. ORGANISMOS AUT. ADITIVOS
714	A ORG. AUT. ADMITIVOS.: APORTACION
7140	A ORG. AUT. ADMITIVOS.: APORTACION
7141	APORTACION AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
73	A ORG. AUT. COMERC., INDUST. Y FINAN.
733	A ORG. AUT. COM., IND. Y FINAN.: SUBVENCION
7330	A ORG. AUT. COM., IND. Y FINAN.: SUBVENCION
7332	SUBV. INST. VIVIENDA DE MADRID
7333	SUBV. IMPRENTA COMUNIDAD
7334	SUBV. CONSORCIO REGIONAL TRANSPORTES
7339	OTRAS SUBV. ORG. AUTON. COM. IND O FINANCIEROS
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
743	A EMP. PUBL. Y OTROS ENTES PUB.: SUBVENCION
7430	SUBVENCION ENTE PUBLICO RTVM
7431	SUBV. INST. MADRILEÑO DE DESARROLLO
7432	SUBV. EPIMSA
7433	SUBV. T.A.G.S.A.
7435	SUBV. CANAL ISABEL II
7436	SUBV. METRO
7437	SUBV. OREVASA
7438	SUBV. INST. FERIAL DE MADRID
7439	SUBV. OTRAS EMPRESAS O ENTES PUBLICOS
744	A EMP. PUB. Y OTROS ENTES. PUB.: APORTACION
7440	A EMP. PUB. Y OTROS ENTES. PUB.: APORTACION
75	A COMUNIDADES AUTONOMAS
753	A COMUNIDADES AUTONOMAS: SUBVENCION
7530	A COMUNIDADES AUTONOMAS: SUBVENCION
76	A CORPORACIONES LOCALES
763	A CORPORACIONES LOCALES: SUBVENCION

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 18

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	denominación
7630	SUBV. C.C.L.L.: PLAN PROV. OBRAS Y SERV.
7631	SUBV. C.C.L.L.: PLAN COMARCAS ACC. ESP.
7632	SUBV. C.C.L.L.: PLAN COOPERACION MUNIC.
7633	SUBV. C.C.L.L.: MANCOMUNIDADES SERVICIOS
7634	SUBV. C.C.L.L.:PLAN ESPECIAL
7635	SUBV. C.C.L.L. REHABILIT. EDIFIC. MUNICIP.
7636	SUBV. C.C.L.L. PLAN ELECTRIFIC. RURAL
7639	SUBV. C.C.L.L.: OTRAS ACTUACIONES
764	A CORPORACIONES LOCALES SUBVENCION
7640	SUBV. C.C.L.L. ACTUACIONES DEPORTIVAS
7641	SUBV. C.C.L.L. ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
7642	SUBV. C.C.L.L. EQUIPAMIENTO CULTURAL
7643	SUBV. C.C.L.L. REHABILIT. VIVIENDA
7644	SUBV. C.C.L.L. VERTEDEROS
7645	SUBV. C.C.L.L. MATADEROS
7646	SUBV. C.C.L.L. EQUIPAMIENTO SERVIC. SOCIAL.
7647	SUBV. C.C.L.L. PLAN EXTRAORD. COOP. MUNICIPAL
7649	OTRAS SUBV. A CORPORACIONES LOCALES
77	A EMPRESAS PRIVADAS
773	A EMPRESAS PRIVADAS: SUBVENCION
7730	SUBV. EMPRESAS PRIV.: PROMOCION SIST. PRODUC.
7731	SUBV. EMPRESAS PRIV.: INNOVACION TECNOLOGICA
7732	SUBV. EMPRESAS PRIV.: SACRIFICIO GANADO
7733	SUBV. EMPRESAS PRIV.: DESARROLLO GANADERO
7734	SUBV. EMPRESAS PRIV.: COMERCIALIZACION PROD. A
7735	SUBV. EMPRESAS PRIV.: PRODUCCION VITIVINICOLA
7736	SUBV. EMPRESAS PRIVADAS: ACTUACIONES AGRICOLAS
7739	SUBV. OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
774	A EMPRESAS PRIVADAS: APORTACION
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO
783	A FAMIL. E INST. SIN FINES LUCRO: SUBVENC.
7830	A FAMIL. E INST. SIN FINES LUCRO: SUBVENC.
7831	A FAMIL. E INST. SIN FINES LUCRO: VIVIENDAS
7832	SUBV. ASOCIACIONES Y ENTIDADES CARACTER DEPORT
7833	SUBVENCION PATRONATO DE LA ALMUDENA
7839	A FAMIL. E INST. SIN FINES LUCRO: OTRAS SUBV.
784	A FAMIL. E INST. SIN FINES LUCRO SUBVENC
7846	CAJA COOPERACION
79	AL EXTERIOR
793	AL EXTERIOR: SUBVENCION
794	AL EXTERIOR: APORTACION
8	ACTIVOS FINANCIEROS
80	ADQUISICION DE DEUDA INTERIOR
802	COMPRA DE OBLIG. Y BONOS A MEDIO Y LARGO PLAZO
8020	DEUDA PROVINCIAL EMISION 1980
8021	DEUDA PROVINCIAL EMISION 1982
82	CONCESION DE PRESTAMOS
820	PRESTAMOS Y ANTICIPOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO
8200	PRESTAMOS A C/P A LA SEGURIDAD SOCIAL
8201	PRESTAMOS C/P A PERSONAL FUNCIONARIO
8202	PRESTAMOS C/P A PERSONAL LABORAL

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 18

AÑO: 1987
AICP000

ECONOMICA DE GASTOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
8207	PRESTAMO FONDO FUNCIONAMIENTO HOSPITAL
822	PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO
8270	PRESTAMOS L/P A FAMILIAS : VIVIENDA RURAL
8226	PRESTAMOS L/P AYUNTAMIENTOS
83	REINTEGRO DEPOSITOS Y FIANZAS COSNTITUIDAS
831	REINTEGRO DEPOSITOS
8310	RETENCION IFE SEGURIDAD SOCIAL
8311	REINTEGRO DEPOSITOS PREVIOS VIVIENOA
8312	OTROS REITEGROS DEPOSITOS
9	PASIVOS FINANCIEROS
90	AMORTIZACION DE DEUDA INTERIOR
902	CANCEL. DE OBLIG. Y BONOS MEDIO Y LARGO PLAZO
9020	AMORTIZACION DEUDA PROVINCIAL EMISION 1980
9021	AMORTIZACION DEUDA PROVINCIAL EMISION 1982
92	AMORTIZACION DE PRESTAMOS
920	CANCEL. PRESTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO
9200	AMORTIZ. PRESTAMOS DE ORG. AUTONOMOS C/P.
9201	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE EMPRESAS C/P
922	CANCELACION PRESTAMOS A M/P Y L/P EN PESETAS
9221	AMORT. PREST. M. Y L/P. ORG. AUT. ADMTYO.
9222	AMORT. PREST. M. Y L/P ORG. AUT. CARACT. FIN.
9223	AMORT. PREST. M. Y L/P EMPRESAS: CAMPM(A/O B2)
9224	AMORT. PREST. M. Y L/P EMPRESAS: CAMPM(A/O B0)
9225	AMORTIZACION EMPRESAS: BANCO EXTERIOR ESPA/A
9226	AMORTIZACION PREST M Y L/P OTRAS EMPRESAS
923	CANCEL. PREST. M. Y L/P EN DIVISAS
9230	AMORT. PREST. M. Y L/P EN DIVISAS

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 20

AÑO: 1987
AICP000

ECONOMICA DE INGRESOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
1	IMPUESTOS DIRECTOS
10	SOBRE LA RENTA
100	SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
102	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA
10201	RECARGO LICENCIA FISCAL
2	IMPUESTOS INDIRECTOS
20	SOBRE TRANS. PATRI. Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTA
3	TASAS Y OTROS INGRESOS
30	VENTA DE BIENES
302	VENTA DE ENSERES E INMUEBLES
30201	ENSERES Y MATERIAL DE DESECHO
30202	INMUEBLES DE CARACTER RESIDUAL
303	PUBLICACIONES
30301	PUBLICACIONES VARIAS
304	VENTA DE BIENES PRODUCIDOS POR LA COMUNIDAD
30401	TRABAJOS IMPRENTA DE LA COMUNIDAD
30402	PRODUCTOS SERVICIO FORESTAL
30403	PRODUCTOS SERVICIO AGROPECUARIO
30404	PRODUCTOS SERVICIO VETERINARIO
30405	VENTAS SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS
30408	VARIOS
31	TASAS PRESTACION DE SERVICIOS
310	SERVICIOS PUBLICACION OFICIAL
31001	TASA BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD
311	SERVICIOS ASISTENCIA SOCIAL Y SANITARIA
31101	TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SANITARIOS
31102	TASA POR PREST. DE SERV. EN RESIDENCIA ANCIANOS
31103	TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
312	SERV. EN MATERIA DE CARR. Y ORD. DEL TRANSPORTE
31201	TASAS POR OBRAS E INST. EN ZONA DE INFLUENCIA C
31202	TASAS POR ORDENACION DE TRANSPORTES
313	SERVICIOS EN MATERIA DE ORDENACION INDUSTRIAL
31301	TASA POR LA ORD. DE INST. Y ACTIV. IND. ENERGETICO
314	SERV. AGROPECUARIOS FORESTALES DE CAZA Y PESCA
31401	TASA POR INST. Y ORDE. DE LAS INDUSTRIAS AGRARIA
31402	TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS AGRONOMICOS
31403	TASA POR PRESTACION SERV. DE SANIDAD ANIMAL
31404	TASA POR MATRICULA DE COTOS CAZA
31406	TASA POR EXPEDICION DE PERMISOS DE PESCA
31406	TASA POR PREST. DE SERV. EN MONTES COTOS DE CAZA
315	SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS
31501	TASAS POR PREST. DE SERV. EN MATERIA DE RESIDUOS
316	SERVICIOS GENERALES
31601	TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS COMUNES
32	TASAS POR UTILIZACION DEL DOMINIO PUBLICO
321	SERVICIOS CULTURALES
32101	TASA POR UTILIZ. DE DEPENDENCIAS DEL CASTILLO M
33	TRIBUTOS PARAFISCALES
34	ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES
36	CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 21

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE INGRESOS

CODIGO

DENOMINACION

CODIGO	DENOMINACION
361	PARA LA EJECUCION DE OBRAS
36101	PARA OBRAS E INSTALACIONES
362	PARA EL ESTABLECIMIENTO AMPL O MEJORA DE SERV.
36201	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
37	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
371	PRESTACION SERVICIOS EDUCATIVOS
37101	INGRESOS SERVICIO EDUCACION Y JUVENTUD
372	PRESTACION SERVICIOS CULTURALES
37201	INGRESOS ACTIVIDADES BIBLIOTECAS
37202	INGRESOS ACTIVIDADES CULTURALES
37203	INGRESOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE
373	PRESTACION SERVICIOS SANITARIOS
37301	PRESTACION SERV. SANITARIOS DE ATENCION PRIMARI
37302	INGRESOS CURSOS IRES
37303	INGRESOS CENTROS ASISTENCIA SOCIAL
37304	VARIOS HOSPITALES PROVINCIALES
374	PRESTACION SERV. AGRARIOS FORESTALES DE CAZA Y
37401	LICENCIA CAZA Y PESCA
38	DE INTEGROS
381	DE EJERCICIOS CERRADOS
38101	VALORES INDEPENDIENTES
38102	PAGOS INDEBIDOS
382	DEL EJERCICIO CORRIENTE
38201	REINTEGROS CORRIENTES
39	CITROS INGRESOS
392	RECARGOS Y MULTAS
39201	MULTAS
39202	SANCCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
39203	RECARGOS DE PRORROGA Y APREMIO
393	INGRESOS DIVERSOS
39301	DERECHOS DE EXAMEN
39302	OTROS INGRESOS HOSPITAL PROVINCIAL
39303	OTROS INGRESOS EDUCACION Y JUVENTUD
39304	OTROS INGRESOS PLAZA DE TOROS
39305	RECURSOS EVENTUALES Y PRODUCTOS DE ALQUILERES
39306	ACTIVIDADES CULTURALES
39307	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE TIEMPO LIBRE
39308	OTROS INGRESOS DE AGRICULTURA
39309	OTROS
39310	FRATROPOS
39311	ACADEMIA DE POLICIA LOCAL
39312	OTROS INGRESOS RESIDENCIA ANCIANOS
39313	INGRESOS ENTIDAD COLABORADORA
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
401	PARTICIPACIONES
40101	PARTICIPACIONES IMPUESTOS INDIRECTOS
40102	PARTIC. INGRESOS ESTADO POR SERVICIO TRANSFERIO
40103	PART. EXTRAORDINARIA INGRESOS DEL ESTADO
402	COMPENSACIONES
40201	COMPENSACION IVA SOPORTADO

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 22

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE INGRESOS

CODIGO

DENOMINACION

CODIGO	DENOMINACION
40202	COMPENSACION INSUFIC. FINANCIAC. INGR. TRANSF.
403	SUBVENCIONES
40301	CARGA FINANCIERA 11E
40302	SUBVENCION MINISTERIO DE EDUCACION
40303	SUBVENCION MINISTERIO DE AGRICULTURA
40304	SUBVENCION MINISTERIO DE SANIDAD
40305	SUBVENCION MINISTERIO DE CULTURA
40306	SUBVENCION MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA
40308	SUBVENCION MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD S
40310	GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
40311	SUBVENCION WOPU PARA OBRAS
404	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO
40401	TRANSFERENCIAS ESTADO DIFERENCIA DPE 84
40402	COMPENSACION GASTOS ESCRITURACION
40403	SUBVENCION INEM BOMBEROS EVENTUALES
40404	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
411	PARTICIPACIONES
41101	PATRONATO APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENEFICAS
41102	SUBVENCION CONSEJO SUPERIOR PROTECCION DE MENO
41103	SUBVENCION CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
41104	SUBVENCION INEM
41105	SUBVENCION INERSEO
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL
43	DE ORGANISMOS AUTONOMOS INDUSTRIALES Y FINANCI
44	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS
441	SUBVENCIONES
44101	SUBVENCION BANCO CREDITO LOCAL
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
450	SUBVENCION COMUNIDAD DE MADRID
45001	SUBVENCION CONSEJERIA ORDENACION DEL TERRITORI
45002	SUBVENCION CONSEJERIA SALUD Y B SOCIAL
45003	SUBVENCION CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA
45004	SUBVENCION CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSP
46	DE CORPORACIONES LOCALES
464	APORTACIONES
46401	APORTACIONES CORPORACIONES LOCALES
47	DE EMPRESAS PRIVADAS
471	DE EMPRESAS PRIVADAS ACTIV. SANITARIAS
47101	DE EMPR. PRIV. ACTIV. SANITARIAS CON FINES DE INV
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
483	SUBVENCIONES
48301	CONVATIVOS A RESIDENCIAS ANCIANOS
49	DEL EXTERIOR
5	INGRESOS PATRIMONIALES
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES
501	EMITIDAS POR EL ESTADO
50101	DEUDAS DEL ESTADO
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS
511	PRESTAMOS A FAMILIAS
51101	DE ORGANISMOS AUTONOMOS

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 23

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE INGRESOS

CODIGO

DENOMINACION

CODIGO	DENOMINACION
51102	CONCEDIDOS IVM
52	INTERESES DE DEPOSITOS
521	EN CUENTAS DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS
52101	DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD
52102	DE DEPOSITOS DE FIANZA
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
54	RENTAS DE INMUEBLES
542	ALQUILERES Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
54201	CASAS DE LA COMUNIDAD
54202	PLAZA DE TOROS
54203	ARRENDAMIENTO TERRENOS VIAS PECUARIAS
54204	REPERCUSION GASTOS VIVIENDA IVIMA
55	PRODUCTOS CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES
551	CONCESIONES
55101	SERVICIOS RECAUDATORIOS
57	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
570	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES
57001	RESULT. OPER. COMER. SERV. REGIONAL COMPRAS
57002	RESULT. OPER. COMER. IVIMA
57003	RESULT. OPER. COMER. IMPRENTA COMUNIDAD
57004	RESULT. OPER. COMER. CONSORCIO REG. TRANSP.
58	VARIACION FONDO DE MANIOBRA
580	VARIACION FONDO DE MANIOBRA
58001	VARIACION FONDO MANIOBRA SERV. REG. COMPRAS
58002	VARIACION FONDO MANIOBRA IVIMA
58003	VARIACION FONDO MANIOBRA IMPRENT. COMUNIDAD
58004	VARIACION FONDO MANIOBRA CONSORC. REG. TRANSPORT
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
59101	MEMORIAS Y RENTAS FUNERARIAS Y TESTAMENTOS
59102	DESCALIFICACION DE VPO
59103	INGRESOS PATRIMONIALES CONSEJERIA CULTURA
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
60	DE TERRENOS
601	ENAJENACION DE TERRENOS
60101	ENAJENACION DE TERRENOS
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
611	ENAJENACION OTRAS INVERSIONES REALES
61101	ENAJENACION RESTO INVERSIONES REALES
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
703	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
703	SUBVENCIONES
70301	PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS
70302	COMARCA ACCION ESPECIAL SIERRA NORTE
70303	SUBVENCION MOPU CONSTRUC. VIVIENDAS
70304	SUBVENCION F.C.I.
70306	SUBVENCION MOPU VARIOS ORD. TERRIT.
70307	SUBVENCION MOPU AYUDAS PERSONALES
70308	LIQUIDACION DEUDAS I.P.P.V.
70309	OTRAS SUBVENCIONES DEL ESTADO
70310	SUBVENCION MINISTERIO AGRICULTURA

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PAGINA: 24

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE INGRESOS

CODIGO

DENOMINACION

CODIGO	DENOMINACION
70311	SUBVENCION MINISTERIO EDUCACION
70314	OTRAS SUBVENCIONES ESTADO
70315	SUBV. MOPU INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS
70316	SUBV. MINISTERIO TRABAJO Y SEG. SOCIAL
70317	SUBV. MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA
70318	SUBV. MO. ADMUN. TERRITORIAL V CENTENARIO
70319	SUBV. MINISTERIO DE TRANSPORTES
70320	SUBV. MOPU CONSTRUC. VERTEDEROS
70321	SUBV. MO. SANIDAD INST. NAC. CONSUMO
70322	SUBV. MOPU PAGOS JUSTIPRECIOS
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
713	SUBVENCIONES
71301	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
72	DE LA SEGURIDAD SOCIAL
73	DE ORG. AUTONOMAS COMERCIALES, INDUSTRIA FINANCI
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS
750	SUBV. COMUNIDAD DE MADRID
75001	SUBV. CONSEJERIA ORDENACION TERRITORIO
75002	SUBV. CONSEJERIA SALUD Y B. SOCIAL
75004	SUBV. CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
76	DE CORPORACIONES LOCALES
764	APORTACIONES
76401	AYUNTAMIENTOS AL P.P.O. Y S.
76402	AYUNTAMIENTOS COMARCA ACCION ESPECIAL
76409	OTRAS APORTACIONES AYUNTAMIENTOS
77	DE EMPRESAS PRIVADAS
78	DE FAMILIAS E INST. SIN FINES LUCRO
79	DEL EXTERIOR
80	ACTIVOS FINANCIEROS
801	ENAJENACION DE DEUDA INTERIOR
80101	DEUDA PUBLICA
80102	DEUDA PUBLICA DIPUTACION MADRID EMISION 1980
81	DEUDA PUBLICA DIPUTACION MADRID EMISION 1982
82	ENAJENACION DE DEUDA EXTERIOR
820	REINTEGRO PRESTAMOS CONCEDIDOS
82001	PRESTAMOS A CORTO
82007	PRESTAMOS A CORTO PLAZO SEG. SOCIAL
82008	PRESTAMOS FONDO FUNCIONAMIENTO HOSPITAL
82009	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL FUNCIONARIO
822	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL LABORAL
82209	PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO
82210	REINTEGRO PRESTAMOS CORP. LOCAL
83	REINTEGRO PRESTAMOS VIVIENDA RURAL
831	REINTEGRO DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS
83101	REINTEGRO DEPOSITOS
84	REINTEGRO DEPOSITOS
84	REINTEGRO DEPOSITOS
87	REMANENTE TESORERIA
870	PREVISION REMANENTE TESORERIA
87001	PREV. REMAN. TESORERIA LIQUIDACION EJERCICIO 84
87002	REMAN. TESORERIA ENTIDAD COLAB. ENF. COMUN

ORGANISMO: COMUNIDAD DE MADRID

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

PÁGINA: 38

AÑO: 1987
AICPLO00

ECONOMICA DE INGRESOS

CODIGO	DE N O M I N A C I O N
87003	OTROS REMAN. ENTIDAD COLAB. ENF. COMUN
87004	REMAN. TESORERIA ENT. COLAB. ACC. TRABAJO
87006	OTRO REMAN. ENT. COLAB. ACC. TRABAJO
9	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS
90	EMISION DEUDA INTERIOR
91	EMISION DEUDA EXTERIOR
92	PRESTAMOS RECIBIDOS
920	PRESTAMOS A CORTO
92005	PREST. TESOR. ORG. AUT. COMERCIALES, IND. Y FINANC.
92008	PREST. TESOR. EMPR. COMERCIALES, IND. Y FINANC.
922	PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO
92205	DE ORG. AUTON. COMERCIALES, INDUS. Y FINANC.
92208	DE EMPRESAS COMERC. INDUS. Y FINANCIERAS
93	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS
930	FIANZAS RECIBIDAS
93001	CONVENIOS Y PAPEL DE FIANZAS

AICPLO00

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS CONSOLIDADOS (1) (EN MILES DE PESETAS) POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CAPITULO

FECHA 22-12-88

CAPITULOS	CUADRO 1: IMPORTES									TOTAL CAPITULOS
	CENTROS PRESUPUESTARIOS									
	01	03	05	08	07	08	09	10		
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.639.000									1.639.000
2 IMPUESTOS INDIRECTOS										
3 TASAS Y OTROS INGRE.	2.764.394		11.000	1.650	18.265.068	894.913		5.065	21.942.088	
4 TRANSF. CORRIENTES	67.031.695		48.000			7.290.857		2.918.300	77.286.852	
5 INGRESOS PATRIMONIO	1.449.863		624.960				190.798	-5.065	2.260.556	
TOTAL OP. CORRIENTES	72.884.952		683.960	1.650	18.265.068	8.185.770	190.798	2.918.300	103.128.486	
6 ENAJENA. INVERSION			985.000						985.000	
7 TRANSF. DE CAPITAL	7.147.400		12.303.000			404.383			19.854.783	
TOTAL OP. CAPITAL	7.147.400		13.288.000			404.383			20.839.783	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	162.000	840	75.812	2.600	380.100	52.415			673.767	
9 PASIVOS FINANCIEROS	18.587.825		2.384.244						20.972.069	
TOTAL OP. FINANCIERAS	18.749.825	840	2.460.056	2.600	380.100	52.415			21.645.836	
TOTAL PRESUPUESTO	98.782.177	840	16.432.018	4.250	18.645.168	8.642.568	190.798	2.918.300	145.614.115	
01	COMUNIDAD DE MADRID				06	INST. REGIONAL ES1. SALUD Y SERV. SOC.				
02					07	SERVICIO REGIONAL SALUD				
03	SERVICIO REGIONAL COMPRAS				08	SERV. REGIONAL BIENESTAR SOCIAL				
04					09	IMPRESA DE LA COMUNIDAD				
05	INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID				10	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES				

AICPLOOS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS CONSOLIDADOS (1) (EN MILES DE PESETAS) POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CAPITULO

FECHA 22-12-86

CAPITULOS	CUADRO 2: PORCENTAJES																TOTAL CAPITULOS
	CENTROS								PRESUPUESTARIOS								
	01		03		05		06		07		08		09		10		
	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	100.0	1.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3 TASAS Y OTROS INGRE.	12.8	2.8	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	38.8	83.2	98.0	4.1	10.3	0.0	0.0	0.0	0.2	15.1
4 TRANSF. CORRIENTES	86.7	87.9	0.0	0.0	0.1	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	9.4	84.4	0.0	0.0	3.8	100.0	53.1
5 INGRESOS PATRIMONIO	84.2	1.5	0.0	0.0	27.6	3.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8.4	100.0	0.2	0.2	1.6
TOTAL OP. CORRIENTES	70.7	73.8	0.0	0.0	0.7	4.1	0.0	38.8	17.7	98.0	7.9	94.7	0.2	100.0	2.8	100.0	2.1
6 ENAJENA. INVERSION	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.7
7 TRANSF. DE CAPITAL	36.0	7.2	0.0	0.0	62.0	74.9	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	4.7	0.0	0.0	0.0	0.0	13.6
TOTAL OP. CAPITAL	34.3	7.2	0.0	0.0	63.8	80.9	0.0	0.0	0.0	0.0	1.9	4.7	0.0	0.0	0.0	0.0	14.3
8 ACTIVOS FINANCIEROS	24.0	0.2	0.1	100.0	11.3	0.5	0.4	61.2	56.4	2.0	7.8	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5
9 PASIVOS FINANCIEROS	88.6	18.8	0.0	0.0	11.4	14.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	14.4
TOTAL OP. FINANCIERAS	66.6	19.0	0.0	100.0	11.4	15.0	0.0	61.2	1.8	2.0	0.2	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	14.9
TOTAL PRESUPUESTO	87.9	100.0	0.0	100.0	11.3	100.0	0.0	100.0	12.8	100.0	5.9	100.0	0.1	100.0	2.0	100.0	100.0

01 COMUNIDAD DE MADRID
 02
 03 SERVICIO REGIONAL COMPRAS
 04
 05 INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID
 06 INST. REGIONAL EST. SALUD Y SERV. SOC.
 07 SERVICIO REGIONAL SALUD
 08 SERV. REGIONAL BIENESTAR SOCIAL
 09 IMPRENTA DE LA COMUNIDAD
 10 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

AICPLOD

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG 001

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
10201	RECARGO LICENCIA FISCAL	1.639.000
TOTAL CAPITULO		1.639.000
30301	PUBLICACIONES VARIAS	17.965
30402	PRODUCTOS SERVICIO FORESTAL	45.000
30403	PRODUCTOS SERVICIO AGROPECUARIO	35.000
30404	PRODUCTOS SERVICIO VETERINARIO	37.500
30409	VARIOS	67.900
31001	TASA BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD	227.900
31201	TASAS POR OBRAS E INST. EN ZONA DE INFLUENCIA	15.000
31202	TASAS POR ORDENACION DE TRANSPORTES	53.130
31301	TASA POR LA ORD. DE INST. Y ACTIV. IND. EMERGENCIA	570.000
31401	TASA POR INST. Y ORDE. DE LAS INDUSTRIAS AGRARI	5.500
31402	TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS AGRONOMICOS	2.500
31403	TASA POR PRESTACION SERV. DE SANIDAD ANIMAL	5.500
31404	TASA POR MATRICULA DE COTOS CAZA	10.200
31405	TASA POR EXPEDICION DE PERMISOS DE PESCA	3.700
31406	TASA POR PREST. DE SERV. EN MONTES COTOS DE CAZ	31.500
32101	TASA POR UTILIZ. DE DEPENDENCIAS DEL CASTILLO	4.000
38201	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS	115.000
37101	INGRESOS SERVICIO EDUCACION Y JUVENTUD	372.820

AICPL010

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-88

PAG. 002

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
37201	INGRESOS ACTIVIDADES BIBLIOTECAS	8.000
37202	INGRESOS ACTIVIDADES CULTURALES	179.850
37203	INGRESOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE	298.628
37401	LICENCIA CAZA Y PESCA	132.000
39201	MULTAS	15.000
39202	SANCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	60.000
39203	RECARGOS DE PRORROGA Y APROBADO	600
39301	DERECHOS DE EXAMEN	500
39305	RECURSOS EVENTUALES Y PRODUCTOS DE ALQUILERES	811
39308	OTROS INGRESOS DE AGRICULTURA	390
39309	OTROS	5.500
39310	VERTEDEROS	480.000
39311	ACADEMIA DE POLICIA LOCAL	12.000
39313	INGRESOS ENTIDAD COLABORADORA	922.480
TOTAL CAPITULO		3.686.874
40101	PARTICIPACIONES IMPUESTOS INDIRECTOS	2.482.000
40102	PARTIC. INGRESOS ESTADO POR SERVICIO TRANSFERI	35.082.000
40103	PART. EXTRAORDINARIA INGRESOS DEL ESTADO	22.982.000
40201	COMPENSACION IVA SOPORTADO	1.170.577
40202	COMPENSACION INSURIC. FINANCIAC. INGR. TRANSF	2.385.529

AICPL010

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-88

PAG. 003

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
40301	CARGA FINANCIERA ITE	692.957
40302	SUBVENCION MINISTERIO DE EDUCACION	130.000
40303	SUBVENCION MINISTERIO DE AGRICULTURA	119.000
40306	SUBVENCION MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA	312.000
40308	SUBVENCION MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD	275.632
41101	PATRONATO APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENEFICAS	800.000
TOTAL CAPITULO		67.031.695
52101	DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD	1.328.000
54201	CASAS DE LA COMUNIDAD	21.883
54202	PLAZA DE TOROS	100.000
TOTAL CAPITULO		1.449.883
70301	PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS	232.900
70302	COMARCA ACCION ESPECIAL SIERRA NORTE	32.500
70304	SUBVENCION F.C.I.	8.578.000
70306	SUBVENCION MOPU VARIOS ORD. TERRIT.	158.400
70310	SUBVENCION MINISTERIO AGRICULTURA	148.000
TOTAL CAPITULO		7.147.400
80101	DEUDA PUBLICA DIPUTACION MADRID EMISION 1980	18.000

AICPLO10

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG. 004

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
80102	DEUDA PUBLICA DIPUTACION MADRID EMISION 1982	15.000
82008	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL FUNCIONARIO	32.000
82009	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL LABORAL	100.000
TOTAL CAPITULO		147.000
82208	DE EMPRESAS COMERC., INDUSTRI. Y FINANCIERAS	8.587.825
TOTAL CAPITULO		18.587.825
TOTAL CENTRO		99.704.657

AICPLO10

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG. 005

CENTRO 03 SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
45003	SUBVENCION CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA	42.343
TOTAL CAPITULO		42.343
82008	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL FUNCIONARIO	120
82009	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL LABORAL	720
TOTAL CAPITULO		840
TOTAL CENTRO		43.183

ALCPLO10

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG. 006

CENTRO DE INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
39201	MULTAS	11.000
TOTAL CAPITULO		11.000
40311	SUBVENCION MOPU PARA CORES	48.000
45201	SUBVENCION CONSEJERIA ORDENACION DEL TERRITORIO	1.219.640
TOTAL CAPITULO		1.267.640
51102	CONCEDIDOS IVM	185.000
52102	DE DEPOSITOS DE FIANZA	150.000
54201	CASAS DE LA COMUNIDAD	100.000
54204	REFERENCION GASTOS VIVIENDA IVIMA	197.000
57102	RESULT. OPER. COMER. IVIMA	-12.040
58102	DESCALIFICACION DE VPO	5.000
TOTAL CAPITULO		624.960
60101	ENAJENACION DE TERRENO	100.000
61101	ENAJENACION RESID. INVERSIONES REALES	885.000
TOTAL CAPITULO		985.000
71303	SUBVENCION MOPU CONSTRUCC. VIVIENDAS	11.203.000
70307	SUBVENCION MOPU AYUDAS PERSONALES	1.100.000

ALCPLO10

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG. 007

CENTRO DE INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
75001	SUBV. CONSEJERIA ORDENACION TERRITORIO	6.862.378
TOTAL CAPITULO		19.165.378
82008	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL FUNCIONARIO	5.000
82009	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL LABORAL	13.000
82209	REINTEGRO PRESTAMOS CORP. LOCAL	52.812
82210	REINTEGRO PRESTAMOS VIVIENDA RURAL	5.000
TOTAL CAPITULO		75.812
92205	DE ORG. AUTON. COMERCIALES, INDUS. Y FINANCI.	1.684.244
93001	CONVENIOS Y PAPEL DE FIANZAS	700.000
TOTAL CAPITULO		2.384.244
TOTAL CENTRO		24.914.034

AICPLD10

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG 008

CENTRO 06 - SERVICIO REGIONAL EST. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES		
CONCEPTO ECONOMICO	DE NOMINACION PARTIDA	IMPORTE
30301	PUBLICACIONES VARIAS	150
37302	INGRESOS CURSOS EN F.S.	1.500
TOTAL CAPITULO		1.650
45002	SUBVENCION CONSEJERIA SALUD Y B. SOCIAL	291.925
TOTAL CAPITULO		291.925
82018	ANTICIPOS PAGOS PERSONAL FUNCIONARIO	800
82019	ANTICIPOS PAGOS PERSONAL LABORAL	2.000
TOTAL CAPITULO		2.800
TOTAL CENTRO		296.175

AICPLD10

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG. 008

CENTRO 07 - SERVICIO REGIONAL SALUD		
CONCEPTO ECONOMICO	DE NOMINACION PARTIDA	IMPORTE
31101	TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SANITARIOS	5.200
31103	TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIO	13.893.454
37301	PRESTACION SERV. SANITARIOS DE ATENCION PRIMAR	2.272.000
37304	VARIOS HOSPITALES PROVINCIALES	193.700
38102	PAGOS INDEBIDOS	1.074.368
38201	REINTEGROS CORRIENTES	10.200
38201	MULTAS	3.000
39302	OTROS INGRESOS HOSPITAL PROVINCIAL	852.240
39309	OTROS	904
TOTAL CAPITULO		18.265.066
45002	SUBVENCION CONSEJERIA SALUD Y B. SOCIAL	8.959.187
TOTAL CAPITULO		8.959.187
75002	SUBV. CONSEJERIA SALUD Y B. SOCIAL	1.282.440
TOTAL CAPITULO		1.282.440
82001	PRESTAMOS A CORTO PLAZO SEG. SOCIAL	254.000
82007	PRESTAMOS FONDO FUNCIONAMIENTO HOSPITAL	6.000
82008	ANTICIPOS PAGOS PERSONAL FUNCIONARIO	34.000
82009	ANTICIPOS PAGOS PERSONAL LABORAL	86.000

AICPLO10

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG 010

CENTRO 07 SERVICIO REGIONAL SALUD		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
83101	RETENCION ITE SEG. SOCIAL	100
TOTAL CAPITULO		380.100
TOTAL CENTRO		28.896.793

AICPLO10

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG. 011

CENTRO 08 SERVICIO REGIONAL BIENESTAR SOCIAL		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
31102	TASA POR PREST.DE SERV.EN RESIDENCIA ANCIANOS	874.090
39312	OTROS INGRESOS RESIDENCIA ANCIANOS	20.814
TOTAL CAPITULO		894.904
40308	SUBVENCION MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD	7.288.887
45002	SUBVENCION CONSEJERIA SALUD Y B.SOCIAL	7.771.311
48301	DONATIVOS A RESIDENCIAS ANCIANOS	1.000
TOTAL CAPITULO		15.062.168
70314	OTRAS SUBVENCIONES ESTADO	404.383
75002	SUBV.CONSEJERIA SALUD Y B.SOCIAL	878.500
TOTAL CAPITULO		1.080.883
82008	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL FUNCIONARIO	7.009
82009	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL LABORAL	45.406
TOTAL CAPITULO		52.415
TOTAL CENTRO		17.090.379

AICP010

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG. 012

CENTRO 09 IMPRENTA DE LA COMUNIDAD		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
52101	DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD	4.000
57003	RESULT. OPER. COMER. IMPRENTA COMUNIDAD	186.788
TOTAL CAPITULO		190.788
TOTAL CENTRO		190.788

AICP010

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

INGRESOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CONCEPTO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

PAG. 013

CENTRO 10 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES		
CONCEPTO ECONOMICO	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
30201	ENSERES Y MATERIAL DE DESECHO	215
31202	TASAS POR ORDENACION DE TRANSPORTES	3.850
39201	MULTAS	1.000
TOTAL CAPITULO		5.065
45004	SUBVENCION CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSP	3.285.054
46401	APORTACIONES CORPORACIONES LOCALES	2.916.300
TOTAL CAPITULO		6.201.354
52101	DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD	1.000
57004	RESULT. OPER. COMER. CONSORCIO REG. TRANSP.	9.212
58004	VARIACION FONDO MANIOBRA CONSORC.REG.TRANSPOR	-15.277
TOTAL CAPITULO		-5.065
75004	SUBV.CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	106.550
TOTAL CAPITULO		106.550
TOTAL CENTRO		6.307.004

AICPL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS CONSOLIDADOS (1) (EN MILES DE PESETAS) POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CAPITULO

FECHA 22-12-86

CAPITULOS	CUADRO 1: IMPORTES									TOTAL CAPITULOS
	CENTROS				PRESUPUESTARIOS					
	01	03	05	06	07	08	09	10		
1 GASTOS DE PERSONAL	16.548.574	31.893	1.471.481	203.883	21.829.680	5.368.898	177.603	273.207	46.005.529	
2 G. BIENES C. Y SERV.	6.960.429	10.350	418.637	89.582	5.175.779	2.864.469	13.195	349.032	15.882.393	
3 GASTOS FINANCIEROS	4.929.000		13.482						4.942.482	
4 TRANSF. CORRIENTES	3.874.459				116.794	7.673.694		5.570.215	17.245.162	
TOTAL OP. CORRIENTES	32.312.562	42.343	1.903.600	293.575	27.224.253	15.907.081	190.798	6.201.354	64.075.566	
6 INVERSIONES REALES	20.957.870		19.644.092		1.128.440	636.500		106.550	42.471.452	
7 TRANSF. DE CAPITAL	13.053.239		1.130.000		166.000	494.383			14.843.622	
TOTAL OP. CAPITAL	34.011.109		20.774.092		1.292.440	1.130.883		106.550	57.315.074	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	182.000	840	1.781.224	2.600	380.100	52.415			2.359.179	
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.789.178		75.118						1.864.296	
TOTAL OP. FINANCIERAS	1.951.178	840	1.836.342	2.600	380.100	52.415			4.223.475	
TOTAL PRESUPUESTO	68.274.849	43.183	24.514.034	296.175	28.896.793	17.090.379	190.798	6.307.904	145.614.115	

01: COMUNIDAD DE MADRID
 02:
 03: SERVICIO REGIONAL COMPRAS
 04:
 05: INSTITUTO VIVIENDA MADRID
 06: INST. REGIONAL EST. SALUD Y SERV. SOCIAL
 07: SERVICIO REGIONAL SALUD
 08: SERV. REGIONAL BIENESTAR SOCIAL
 09: IMPRENTA DE LA COMUNIDAD
 10: CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

AICPL004

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS CONSOLIDADOS (1) (EN MILES DE PESETAS) POR CENTRO PRESUPUESTARIO-CAPITULO

FECHA 22-12-86

CAPITULOS	CUADRO 2: PORCENTAJES																TOTAL CAPITULOS
	CENTROS								PRESUPUESTARIOS								
	01		03		05		06		07		08		09		10		
CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT	CAP	CENT		
1 GASTOS DE PERSONAL	35,9	24,3	0,1	74,1	3,2	6,0	0,4	68,9	47,7	75,8	11,7	31,4	0,4	93,1	0,6	4,4	31,6
2 G. BIENES C. Y SERV.	43,8	10,2	0,1	24,0	2,6	1,7	0,6	30,2	32,6	17,9	18,0	16,8	0,1	6,9	2,2	5,5	10,9
3 GASTOS FINANCIEROS	99,7	7,2	0,0	0,0	0,3	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4
4 TRANSF. CORRIENTES	22,5	5,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,7	0,4	44,5	44,9	0,0	0,0	32,3	88,4	11,8
TOTAL OP. CORRIENTES	38,4	47,4	0,1	98,1	2,9	7,8	0,3	99,1	32,4	84,2	18,9	93,1	0,2	100,0	7,4	98,3	57,7
6 INVERSIONES REALES	49,2	30,7	0,0	0,0	46,3	80,1	0,0	0,0	2,7	3,9	1,5	3,7	0,0	0,0	0,3	1,7	29,2
7 TRANSF. DE CAPITAL	88,0	19,1	0,0	0,0	7,6	4,6	0,0	0,0	1,1	0,6	3,3	2,9	0,0	0,0	0,0	0,0	10,2
TOTAL OP. CAPITAL	59,3	49,8	0,0	0,0	36,2	84,7	0,0	0,0	2,3	4,5	2,0	6,8	0,0	0,0	0,2	1,7	39,4
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6,9	0,2	0,0	1,9	74,7	7,2	0,1	0,9	16,1	1,3	2,2	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	1,6
9 PASIVOS FINANCIEROS	96,0	2,8	0,0	0,0	4,0	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3
TOTAL OP. FINANCIERAS	48,2	2,8	0,0	1,9	43,6	7,5	0,1	0,9	9,0	1,3	1,2	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	2,9
TOTAL PRESUPUESTO	47,1	100,0	0,0	100,0	16,8	100,0	0,2	100,0	19,8	100,0	11,7	100,0	0,1	100,0	4,3	100,0	100,0

01: COMUNIDAD DE MADRID
 02:
 03: SERVICIO REGIONAL COMPRAS
 04:
 05: INSTITUTO VIVIENDA MADRID
 06: INST. REGIONAL EST. SALUD Y SERV. SOCIAL
 07: SERVICIO REGIONAL SALUD
 08: SERV. REGIONAL BIENESTAR SOCIAL
 09: IMPRENTA DE LA COMUNIDAD
 10: CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

AICPLOOB

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS CONSOLIDADOS (1) (EN MILES DE PESETAS) POR CENTRO PRESUPUESTARIO-FUNCIONES

FECHA 22-12-86

CUADRO 1: IMPORTES									
FUNCIONES	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL FUNCIONES
	01	03	05	06	07	08	09	10	
1 SERV. CARACTER GRAL.	4.016.337	43.183					190.798		4.250.318
2 DEF., PROTEC. CIVIL, S.C.	2.050.103								2.050.103
3 SEG., PROTEC. Y PRO. SOC.	4.942.880					17.090.378			22.033.258
4 PRO. B.P. CARAC. SOCIAL	16.042.512		24.514.034	296.175	28.896.793				69.749.514
5 PRO. B.P. CARAC. ECONO.	21.477.563							6.307.904	27.785.467
6 REG. ECON. CAR. GENERAL	12.648.624								12.648.624
7 REG. ECON. SEC. PRODUCT.	2.217.080								2.217.080
8 RECON., REINDUST. Y D.E.	472.520								472.520
9 TRANS. AL S. PUBLI. TER.	4.406.930								4.406.930
T O T A L	68.274.849	43.183	24.514.034	296.175	28.896.793	17.090.378	190.798	6.307.904	145.514.115

01 COMUNIDAD DE MADRID	06 INST. REGIONAL EST. SALUD Y SERV. SOC.
02	07 SERVICIO REGIONAL SALUD
03 SERVICIO REGIONAL COMPRAS	08 SERV. REGIONAL BIENESTAR SOCIAL
04	09 IMPRENTA DE LA COMUNIDAD
05 INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID	10 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

AICPLOOB

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS CONSOLIDADOS (1) (EN MILES DE PESETAS) POR CENTRO PRESUPUESTARIO-FUNCIONES

FECHA 22-12-86

CUADRO 2: PORCENTAJES																		
FUNCIONES	CENTROS PRESUPUESTARIOS																	
	01		03		05		06		07		08		09		10		TOTAL FUNCIONES	
FUN	CEN	FUN	CEN	FUN	CEN	FUN	CEN	FUN	CEN	FUN	CEN	FUN	CEN	FUN	CEN			
1 SERV. CARACTER GRAL.	84,5	5,9	1,0	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4,5	100,0	0,0	0,0	3,0
2 DEF., PROTEC. CIVIL, S.C.	100,0	3,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,4
3 SEG., PROTEC. Y PRO. SOC.	22,4	7,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	77,6	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,1
4 PRO. B.P. CARAC. SOCIAL	23,1	23,5	0,0	0,0	35,1	100,0	0,4	100,0	41,4	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	47,9
5 PRO. B.P. CARAC. ECONO.	77,3	31,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	22,7	100,0	19,1
6 REG. ECON. CAR. GENERAL	100,0	16,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	8,7
7 REG. ECON. SEC. PRODUCT.	100,0	3,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,5
8 RECON., REINDUST. Y D.E.	100,0	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3
9 TRANS. AL S. PUBLI. TER.	100,0	6,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,0
T O T A L	47,1	100,0	0,0	100,0	16,6	100,0	0,2	100,0	19,8	100,0	11,7	100,0	0,1	100,0	4,3	100,0		100,0

01 COMUNIDAD DE MADRID	06 INST. REGIONAL EST. SALUD Y SERV. SOC.
02	07 SERVICIO REGIONAL SALUD
03 SERVICIO REGIONAL COMPRAS	08 SERV. REGIONAL BIENESTAR SOCIAL
04	09 IMPRENTA DE LA COMUNIDAD
05 INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID	10 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

AICP002

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-PROGRAMA (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

CENTRO 01		COMUNIDAD DE MADRID							
PROGR	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
46	36.374					97.000			133.374
47	65.561	11.000	4.929.000	344.653			30.000	1.789.178	7.169.412
49	235.737	96.480							332.217
50	68.509								68.509
52	88.300	5.000							93.300
53	55.575	15.000			48.500				119.075
51	429.633	117.900		1.219.640	97.000	6.800.778			8.665.151
62	135.745	11.500		456.500	1.170.000	10.000			1.783.745
63	139.091	14.500			75.000	40.000			268.591
64	96.844	3.650			287.000	220.000			607.494
65	37.770	12.700			25.000				75.470
71	171.319	11.255		17.022.423		1.968.940			19.173.937
101	186.390	69.997			1.500				257.887
102	64.108	31.620			3.967.000				4.062.729
103	873.087	84.700			1.441.000				2.398.787
105	38.655	15.215			3.496.000	3.397.600			6.947.470
106	69.602	6.108		3.295.454		106.550			3.477.714
107	111.990	32.646			4.756.000				4.900.636
108	24.407	59.720			55.000				139.127
111	123.988	82.062							206.050
112	15.053	9.600		25.000					49.653
113	70.733	65.816		70.400		2.985.000			3.191.949
114	170.681	27.752		25.811	2.500	5.000			231.744
115	45.635	18.940		300.000		20.000			384.575
116	14.370	32.732		47.900		300.000			395.002

AICP002

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-PROGRAMA (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

CENTRO 01		COMUNIDAD DE MADRID							
PROGR	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	T O T A L
118	390.431	44.636			30.000				465.067
119	157.893	86.566		32.000		30.000			306.459
121	142.318	38.680		157.540		295.000			633.538
122	367.083	142.778		296.141	38.000				844.002
123	285.728	287.570		67.200	175.000	105.000			920.498
124	2.530.126	584.549		542.000	215.000				3.881.675
126	887.039	222.164		485.336	90.000				1.684.539
141	166.419	55.931		2.600					225.150
142	111.860	51.069		127.518	1.006.000	520.000			1.816.467
143	91.605	446.746		234.100					772.451
144	13.713	13.890		15.000					42.603
145	405.161	65.360		11.000	110.000	110.000			701.541
146	34.273	2.750			75.000	21.000			133.023
147	28.367	54.300		65.000	170.000	160.000			497.667
148	50.003	29.700			270.000				349.703
149	488.961	102.945			59.000				650.906
151	202.439	93.263			10.000	4.368			310.070
152	58.730	22.330		5.000		11.000			97.060
153	186.966	18.577		12.900	7.220	3.671			229.534
154	357.170	12.343			560.350	16.000			944.663
155	76.221	32.546		15.520	37.500	167.000			328.787
156	257.773	12.642		13.500					283.915
167	397.494	59.855			29.500				486.849
188	66.111	5.910		5.000		75.000			142.021
189	83.908	28.362		1.000	11.800	100.000			222.788

AICPL002

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-PROGRAMA (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

CENTRO 01			COMUNIDAD DE MADRID						TOTAL
PRG	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
160	106.553	3.955			297.000	20.000			428.308
161	31.323	3.250		9.972	578.000	30.000			652.545
162	34.695	1.170		25.100		40.000			100.965
163	38.776	3.335			214.000				258.111
TOTAL	165.448.574	7.878.429	4.929.000	25.443.919	20.957.870	21.991.107	162.000	1.789.178	99.700.177

AICPL002

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-PROGRAMA (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

CENTRO 03			SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS						TOTAL
PRG	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
58	31.993	10.350					840		43.183
TOTAL	31.993	10.350					840		43.183

AICP002

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-PROGRAMA (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

CENTRO 05

INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID

PROGR	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
88	1.471.481	418.637	13.482		19.644.092	1.130.000	1.751.224	78.118	24.514.034
TOTAL	1.471.481	418.637	13.482		19.644.092	1.130.000	1.751.224	78.118	24.514.034

AICP002

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-PROGRAMA (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-86

CENTRO 05

INST. REGIONAL EST. SALUD Y SERV. SOCIAL

PROGR	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
83	203.993	89.582					2.600		296.175
TOTAL	203.993	89.582					2.600		296.175

AICP002

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-PROGRAMA (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 22-12-88

CENTRO 10 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

PROGRAMA	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
110	273.207	349.932		5.578.215		106.550				6.307.904
TOTAL	273.207	349.932		5.578.215		106.550				6.307.904

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-88

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG. 001

SECCION 01 ASAMBLEA

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
001	139.984	177.400		170.395		13.500		2.000		503.279
TOTAL	139.984	177.400		170.395		13.500		2.000		503.279
001 ASAMB. EA										

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP/007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG. 004

SECCION 04 C. GOBERNACION

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
031	99.872	69.535							169.407
032	74.442	39.621			110.000				215.042
033	53.278	23.459							76.728
034	135.210	20.720		37.000		4.214.000			4.406.930
035	859.134	90.520			736.000				1.674.654
TOTAL	1.220.936	215.825		37.000	846.000	4.214.000			6.533.761

031 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
032 INFORMACION Y DIFUSION A MUNICIPIOS
033 CONTRA INCENDIOS Y PROMOCION CIVIL

032 POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD INTERIOR
034 COOPERACION CON AYUNTAMIENTOS

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP/007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG. 005

SECCION 05 C. ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
045	22.070	34.500		25.000		40.000			121.570
046	71.293	41.214							114.497
047	216.444	97.533		750.766		54.000			624.721
048	69.086	507.140			200.000				770.226
049	79.321	541.322			490.000				1.069.643
050	30.907	1.643.231							1.669.188
051	36.374					97.000			133.374
052	15.583	11.000	4.929.000	144.653			30.000	1.789.178	7.189.412
053	235.737	96.480							332.217
054	68.509								68.509
055	88.300	5.000							93.300
056	55.575	15.000				48.500			119.075
TOTAL	989.197	2.973.438	4.929.000	676.419	738.500	191.000	30.000	1.789.178	12.268.732

045 MAQUINA DEL PORTAVOZ
046 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
047 GESTION Y PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
048 PLANIFICACION ECONOMICA
049 INTERVENCION GENERAL
052 PROMOCION CAPACIDAD RECAUDATORIO MUNICIPAL

050 MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL
042 PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION
044 SUMINISTROS Y APROVISIONAMIENTO
047 PLANIFICACION Y GASTOS FINANCIEROS
050 GESTION DE TRIBUTOS
053 ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG 006

SECCION 06 C. ORD. DEL TERR. MEDIO AMB. Y VIV.

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
061	429.833	117.900		1.219.640	97.000	6.800.778			8.665.151
062	135.745	11.500		456.500	1.170.000	10.000			1.783.745
063	139.091	14.500			75.000	40.000			268.591
064	96.844	3.650			287.000	220.000			607.494
065	37.770	12.700			25.000				75.470
TOTAL	839.283	160.250		1.676.140	1.654.000	7.070.778			11.400.451

061 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
063 URBANISMO
065 OFICINA PLANTEAMIENTO

062 MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO ARQUITECTONICO
064 SUELO, INMUEBLES Y URBANIZACION

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG 007

SECCION 07 C. SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
071	171.319	11.255		17.016.723		1.974.640			19.173.937
TOTAL	171.319	11.255		17.016.723		1.974.640			19.173.937

071 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG. 008

SECCION 08 C. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
101	186.390	69.997			1.500				257.887
102	64.109	31.620			3.967.000				4.062.729
103	873.087	84.700			1.441.000				2.398.787
105	38.655	15.215			3.496.000	3.397.600			6.947.470
106	69.632	6.108		3.295.454			106.550		3.477.714
107	111.990	37.646			4.756.000				4.900.636
108	24.407	59.720			55.000				139.127
TOTAL	1.368.240	300.006		3.295.454	13.716.500	3.504.150			22.184.350

101 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
 102 CREACION INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS
 103 CONSERVACION DE CARRETERAS
 105 INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
 106 GESTION, ADMINISTRACION E INSP. DEL TRANSPORTE
 107 PLAN INTEGRAL DEL AGUA
 108 CONTROL CALIDAD AGUAS

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG. 009

SECCION 09 C. TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
111	123.988	92.062							216.050
112	15.053	9.600		25.000					49.653
113	70.733	65.816		70.400		2.985.000			3.181.949
114	170.681	27.752		15.811	2.500	5.000			221.744
115	45.635	18.940		300.000		20.000			384.575
116	14.370	32.732		47.900		300.000			395.002
118	390.431	44.636			30.000				465.067
119	157.893	88.566		32.000		30.000			308.459
TOTAL	888.784	378.104		491.111	32.500	3.340.000			5.230.499

111 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
 112 RELACIONES LABORALES
 113 PROMOCION DE EMPLEO Y DESARROLLO SIST. PRODUCT.
 114 CONSUMO
 115 ORGANIZACION Y PROMOCION DEL COMERCIO
 116 FERIAS
 118 INDUSTRIA
 119 ORDENACION Y PROMOCION DEL TURISMO

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG. 010

SECCION 10 C. EDUCACION Y JUVENTUD

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
121	142.318	38.680		157.540		295.000			633.538
122	367.083	142.778		296.141	38.000				844.002
123	285.728	287.570		67.200	175.000	105.000			920.498
124	2.530.126	594.549		542.000	215.000				3.881.675
126	687.039	222.164		485.336	90.000				1.684.539
TOTAL	4.212.294	1.285.741		1.548.217	518.000	400.000			7.964.252

121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
123 JUVENTUD
126 ESCUELAS INFANTILES

122 EDUCACION
124 MENORES PROTEGIDOS

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG. 011

SECCION 11 C. CULTURA Y DEPORTES

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
141	166.418	55.931		2.800					225.150
142	111.880	51.069		127.518	1.008.000	520.000			1.816.467
143	91.605	458.746		234.100					782.451
144	13.713	8.890		10.000					32.603
145	405.161	65.380		11.000	110.000	110.000			701.541
146	34.273	2.750			75.000	21.000			133.023
147	28.367	54.300		65.000	170.000	180.000			497.667
148	50.003	29.700			270.000				349.703
149	488.961	102.945			59.000				650.906
TOTAL	1.390.382	827.711		450.418	1.690.000	831.000			5.189.511

141 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
143 DESARROLLO Y DIFUSION CULTURAL
145 BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO
147 INFRAESTRUCTURA CULTURAL
149 PROMOCION Y GESTION DEL DEPORTE

142 PLANIFICACION DEL DEPORTE
144 ASUNTOS TAURINOS DE MADRID
146 CENTRO REGIONAL DE ARCHIVOS
148 PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICPL007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

PAG. 012

SECCION 12 C AGRICULTURA Y GANADERIA

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
151	202.439	93.263			10.000	4.368			310.070
152	58.730	27.530		5.000		11.000			97.060
153	186.966	18.577		12.900		3.871			229.534
154	157.170	12.343			538.350	15.000			922.663
155	76.221	32.546		15.520	37.500	167.000			328.787
156	257.774	12.642		13.500					283.915
157	397.494	59.855			29.500				486.849
158	56.111	5.910		5.000		75.000			142.021
159	83.906	26.982		1.000	11.500	100.000			222.788
160	106.553	3.955			297.800	20.000			428.308
161	31.323	1.250		9.922	600.000	40.000			674.545
162	34.695	1.170		25.100		40.000			100.965
163	38.770	3.335			214.000				256.111
TOTAL	1.888.157	295.558		87.992	1.745.870	466.239			4.483.816

151 SERVICIO REGIONAL DE ASISTENCIA GANADERA
 153 EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA
 155 SANIDAD ANIMAL
 157 FUNDAS AGRARIAS PROVINCIALES
 159 TRANSACCION ANIMAL
 161 PARQUES Y JARDINES
 163 FORTALECIMIENTO REGIONAL, FUERZA ALTA DEL MANTENIMIENTO

152 PRODUCCION Y SANIDAD VEGETAL
 154 MEDIO NATURAL
 156 INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA
 158 POLITICA ALIMENTARIA
 160 MEJORA Y ORDENACION RURAL
 162 SERV. PROTECCION CALIDAD Y DEFENSA CONTRA FRAUD

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICPL007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 03 SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS

PAG. 013

SECCION 05 C ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
058	31.993	10.350					840		43.183
TOTAL	31.993	10.350					840		43.183

058 SERVICIO REGIONAL DE COMPRAS

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICPL007 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS) FECHA 17-12-86

CENTRO 05 INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID

PAG. 014

SECCION 06 C. ORD. DEL TERR., MEDIO AMB. Y VIV.

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
066	1.471.481	418.637	13.482		19.644.082	1.130.000	1.761.224	75.118	24.514.034
TOTAL	1.471.481	418.637	13.482		19.644.082	1.130.000	1.761.224	75.118	24.514.034

066 INSTITUTO VIVIENDA DE MADRID

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICPL007 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS) FECHA 17-12-86

CENTRO 06 INST. REGIONAL EST. SALUD Y SERV. SOCIALES

PAG. 015

SECCION 07 C. SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
083	203.993	89.582			5.700		2.600		301.875
TOTAL	203.993	89.582			5.700		2.600		301.875

083 INST. REGIONAL DE ESTUDIOS DE SALUD Y S SOCIALE

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 07. SERVICIO REGIONAL SALUD

PAG. 018

SECCION 07 C. SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
073	569.670	807.089		61.000				6.500		1.444.259
074	1.394.566	71.600		3.750	59.600	166.000		10.500		1.705.016
075	5.584.977	375.501		14.044	277.900			48.000		6.300.422
078	12.697.182	3.671.224			733.960			300.100		17.411.466
079	441.235	74.720			34.350			6.000		556.305
081	1.242.050	209.945			20.630					1.472.625
TOTAL	21.929.680	5.270.079		78.794	1.126.440	166.000		380.100		28.891.093

073 DIRECCION + COORDINACION SERV. REGIONAL SALUD
 075 ASISTENCIA EN INSTITUCIONES SANITARIAS
 079 HOSPITAL VILLA DEL PRADO

074 ATENCION A LAS PERSONAS Y MEDIO AMBIENTE
 078 HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID
 081 HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICP007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO 08. SERVICIO REGIONAL BIENESTAR SOCIAL

PAG. 017

SECCION 07 C. SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
084	55.863	4.640								60.503
085	209.541	104.519				10.500				324.560
086	532.075	1.635.595		7.656.694	560.000	494.383		4.500		10.883.247
087	382.181	107.988						3.031		494.200
088	387.179	77.340						2.688		467.207
089	324.030	87.048						2.694		413.772
090	456.795	173.090						4.073		583.958
091	304.066	73.457						2.700		380.223
092	314.578	83.704						2.907		401.184
093	64.611	28.949						2.800		96.360
094	101.417	23.835						1.700		126.952
095	107.796	22.805						823		131.424
096	236.263	59.846						2.451		298.560
097	80.131	9.351						700		90.182
098	158.740	26.731						1.203		186.674
099	25.749	11.512						1.150		38.411
100	21.829	43.414		17.000	16.000					98.043
201	40.855	11.427						1.500		56.782

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICPL007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO DE SERVICIO REGIONAL BIENESTAR SOCIAL

PAG. 018

SECCION 07 C. SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
202	108.678	26.702					2.000		127.380
203	219.368	36.196							255.564
204	308.741	70.531					500		379.772
205	179.788	74.399							254.187
206	60.429	9.455					1.000		60.884
207	64.180	18.075					1.000		103.255
208	220.080	26.451							246.531
209	66.008	11.182					10.000		87.180
210	232.128	78.605					2.000		312.733
211	34.963	13.547							48.510
212	58.026	14.065					1.000		73.121
TOTAL	5.368.698	2.914.489		7.673.694	586.500	494.383	52.415		17.080.279

084 CENTRO PROMOCION SOCIO-CULTURAL	085 SERVICIOS Y CENTROS SOCIALES
086 DIRECCION Y COORDINACION SERV.REG.BIENESTAR S.	087 RESIDENCIA ANCIANOS ALCALA DE MENARES
088 RESIDENCIA ANCIANOS ARANJUEZ	089 RESIDENCIA ANCIANOS ARGANDA DEL REY
090 RESIDENCIA ANCIANOS CARRETERA COLMENAR	091 RESIDENCIA ANCIANOS COLMENAR VIEJO
092 RESIDENCIA ANCIANOS LAS ROZAS	093 RESIDENCIA CENTRO MORTE
094 RESIDENCIA ANCIANOS SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	095 RESIDENCIA ANCIANOS TORRELAGUNA
096 RESIDENCIA ANCIANOS VILLAVICIOSA DE ODON	097 RESIDENCIA COLEGIO DE LA PAZ
098 RESIDENCIA NAVALCARNERO	099 CENTRO DE ACOGIDAS
100 PLAN PREVENCIÓN DEL INCUENCIA Y MARGINAC.SOCIAL	201 CENTRO MAGERIT
202 RESIDENCIA ANCIANOS VISTA ALEGRE	203 CENTRO ANGEL DE LA GUARDA
204 GRAN RESIDENCIA ANCIANOS GENERAL RICARDOS	205 C.AEMP LA BARRANCA
206 CENTRO NAZARET	207 CENTRO EDUCACION ESPECIAL "BARAJAS"
208 PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS	209 CENTRO EDUCACION ESPECIAL NTRA. SRA. DEL CARMEN
210 RESIDENCIA ANCIANOS NTRA. SRA. DEL CARMEN	211 RESIDENCIA-CLUB ANCIANOS SAN JOSE
212 RESIDENCIA ANCIANOS DE CARABANCHEL	

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 1987

AICPL007

GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS)

FECHA 17-12-86

CENTRO DE IMPRENTA DE LA COMUNIDAD

PAG. 019

SECCION 03 C. PRESIDENCIA

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
017	177.603	13.195							190.798
TOTAL	177.603	13.195							190.798

017 IMPRENTA DE LA COMUNIDAD

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AICP007 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR CENTRO PRESUPUESTARIO-SECCION (EN MILES DE PESETAS) AÑO 1987
 CENTRO 10 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES FECHA 17-12-86
 PAG. 020

SECCION 08 C. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

PROGRAMA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
110	445.351	349.932		5.578.216	106.550				4.480.048
TOTAL	445.351	349.932		5.578.216	106.550				4.480.048
110 CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES									

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID

AICP008 GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-FUNCION AÑO 1987
 GASTOS CONSOLIDACION PRIMERA (EN MILES DE PESETAS) FECHA 22-12-86
 PAG. 001

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

FUNCION	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
111	138.984	177.400		170.395	13.500		2.000		503.279
112	77.410	5.930				5.000			88.340
121	287.914	68.504		4.000	1.500				359.918
122	2.207.969	61.800					130.000		2.399.769
125	53.278	23.450							76.728
126	193.003	282.399		25.000	1.500	40.000			546.902
134	31.889	10.182		16.350					61.401
TOTAL FUNC.	2.976.447	627.645		218.745	16.500	45.000	132.000		4.018.337
111 ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD 112 ADMINISTRACION GENERAL 121 GASTOS COMUNIDAD RELATIVOS A LA ADMON. LOCAL 122 COOPERACION Y ORGANISMOS INTERNAC. 125 ALTA DIRECCION DEL GOBIERNO 126 DOCION. Y ADMON. DE LA FUNCION PUBLICA OTROS SERVICIOS GENERALES									

AICPLOS

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID
GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-FUNCION

AÑO 1987

FECHA 22-12-86

PAG. 002

GASTOS CONSOLIDACION PRIMERA (EN MILES DE PESETAS)

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

FUNCION	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
221	99.872	80.635							180.407
222	74.441	30.800			110.000				215.042
223	858.134	80.520			738.000				1.674.654
TOTAL FUNC.	1.032.448	171.655			848.000				2.050.103
221	SEG. Y PROT. CIVIL: ADMINISTRACION GENERAL				222 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO				
223	PROTECCION CIVIL								

AICPLOS

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID
GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-FUNCION

AÑO 1987

FECHA 22-12-86

PAG. 003

GASTOS CONSOLIDACION PRIMERA (EN MILES DE PESETAS)

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

FUNCION	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
311	32.785	1.060							33.805
314	817.821								817.821
315	139.041	91.682		25.000					255.703
321	387.083	142.778		288.141	38.000				844.002
322	70.733	68.818		70.400		2.985.000			3.191.949
TOTAL FUNC.	1.227.183	301.308		381.541	38.000	2.985.000			4.942.980
311	ADMIN. INSPECCION Y CONTROL SEGURIDAD SOCIAL				314 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS				
315	RELACIONES LABORALES				321 PROMOCION EDUCATIVA				
322	PROMOCION DEL EMPLEO								

AICP006

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID
GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-FUNCION

AÑO 1987
FECHA 22-12-86
PAG. 004

GASTOS CONSOLIDACION PRIMERA (EN MILES DE PESETAS)

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

FUNCION	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
411	171.310	11.256							182.574
421	142.310	30.680		157.540		295.000			535.530
422	3.417.165	816.713		1.027.338	305.000				5.565.214
432	564.447	134.250			409.000	155.400			1.268.097
442	274.836	26.000		456.500	1.245.000	80.000			2.052.336
443	170.881	27.752		25.811	2.500	5.000			231.944
451	168.419	55.931		2.800					227.150
452	439.434	88.130		71.000	185.000	131.000			834.564
453	28.387	64.300		65.000	170.000	180.000			497.687
455	377.333	734.316		301.300	175.000	108.000			1.592.949
457	111.850	51.059		127.518	1.005.000	520.000			1.815.427
458	50.003	29.700			270.000				349.703
459	502.874	116.835		15.000	59.000				693.709
TOTAL FUNC.	6.418.876	2.164.931		2.189.805	3.825.500	1.444.400			16.042.512
411	SANTIDAD: ADMINISTRACION GENERAL				421				EDUCACION: ADMINISTRACION GENERAL
422	ENSEÑANZA				432				URBANISMO Y ARQUITECTURA
442	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE				443				OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO
451	CULTURA: ADMINISTRACION GENERAL				452				BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
453	MUSEOS Y ARTES PLASTICAS				455				PROMOCION CULTURAL
457	DEPORTES Y EDUCACION FISICA				458				PROTECCION PATRIMONIO HIST. ARTIST. Y ARHEB
459	OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES								

AICP006

PRESUPUESTOS GENERALES DE COMUNIDAD DE MADRID
GASTOS POR CENTRO PRESUPUESTARIO-FUNCION

AÑO 1987
FECHA 22-12-86
PAG. 006

GASTOS CONSOLIDACION PRIMERA (EN MILES DE PESETAS)

CENTRO 01 COMUNIDAD DE MADRID

FUNCION	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
511	188.580	59.997			1.500				249.077
512	136.397	92.366			4.811.000				5.039.763
513	1.048.483	137.843		10.400	8.804.000	3.297.800			12.298.526
531	106.583	3.955			297.800	20.000			428.338
533	427.289	18.928		9.972	1.352.360	45.000			1.853.549
542	257.773	12.842		13.500					284.115
551	58.575	18.000			45.500				118.075
TOTAL FUNC.	2.216.410	350.531		33.872	15.415.150	3.462.800			21.477.963
511	INFRAEST. BASICAS Y DEL TRANSP.: ADMON. GRAL.				512				RECURSOS HIDRAULICOS
513	TRANSPORTE TERRESTRE				531				REFORMA Y DESARROLLO AVANZADO
533	MEJORA DEL MEDIO NATURAL				542				INVESTIGACION TECNICA Y APLICADA
551	SOPORTES ESTADISTICOS GRAFICOS Y OTROS								

(Continuará.)